

10
201.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
A C A T L A N

LOS REFUGIADOS GUATEMALTECOS EN EL
MARCO JURIDICO MEXICANO

TESIS

Que para obtener el título de

LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES

Presenta

ANA LOURDES ELIZONDO MENDOZA

Acatlán, Edo. de México/

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

Página

INTRODUCCION	I
CAPITULO 1 LA FIGURA DEL REFUGIADO	1
1.1 ANTECEDENTES	1
1.2 EL ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS	5
1.2.1 INICIOS	5
1.2.2 FUNCIONES	6
1.3 INTERPRETACION DEL CONCEPTO REFUGIADO	8
1.3.1 CLAUSULAS DE INCLUSION	10
1.3.2 CLAUSULAS DE CESACION	13
1.3.3 CLAUSULAS DE EXCLUSION	14
1.3.4 CASOS ESPECIALES	14
1.3.4.1 REFUGIADOS DE GUERRA	14
1.3.4.2 DESERTORES Y PROFUGOS	15
1.3.5 ADOPCION DEL TERMINO EN OTRAS REGIONES	15
1.3.5.1 AFRICA	15
1.3.5.2 AMERICA LATINA	16
NOTAS CAPITULO 1	19
CAPITULO 2 DERECHO DE ASILO	21
2.1 DEFINICION Y EVOLUCION	21
2.1.1 GRECIA	21
2.1.2 ROMA	22
2.1.3 CRISTIANISMO	23
2.1.4 EDAD MEDIA	24
2.1.5 ESTADO MODERNO	25
2.2 FORMAS DE ASILO	26
2.2.1 EL ASILO DIPLOMATICO	27
2.2.2 EL ASILO TERRITORIAL	29
2.2.2.1 CONCEPTUALIZACION	29
2.2.2.2 EL ASILO TERRITORIAL Y SU RELACION CON EL REFUGIO	30
2.3 LEGISLACION INTERNACIONAL	35
2.4 EL ASILO EN MEXICO	37
2.4.1 CONSIDERACIONES GENERALES	37
2.4.2 EL DERECHO DE ASILO EN LA LEGISLACION MEXICANA	39
2.4.2.1 CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ..	39
2.4.2.2 LEY GENERAL DE POBLACION	40
NOTAS CAPITULO 2	43

CAPITULO 3 GUATEMALA Y EL SURESTE MEXICANO	46
3.1 SITUACION SOCIAL POLITICA Y ECONOMICA DE GUATEMALA ANTES DE LA LLEGADA DE LOS REFUGIADOS A TERRITORIO MEXICANO	46
3.1.1 GENERALIDADES	46
3.1.2 ASPECTO POLITICO	48
3.1.3 LOS RECURSOS NATURALES BASE DE LA ECONOMIA EN EL PAIS Y GENERADORA DE LA EXPLOTACION E INTERVENCION EXTRANJERA	51
3.1.4 CONDICIONES SOCIALES	54
3.2 LA ZONA FRONTERIZA	57
3.2.1 CONFORMACION Y CONSTITUCION	57
3.2.2 DELIMITACION DE LA FRONTERA	58
3.3 RELACIONES DIPLOMATICAS	62
3.3.1. ANTECEDENTES HISTORICOS	62
3.3.2 EL CASO DE BELICE UN FACTOR MAS EN LAS RELACIONES DISCORDIALES	63
3.3.3 LAS RELACIONES CON GUATEMALA EL EQUILIBRIO NECESARIO	64
NOTAS CAPITULO 3	68
CAPITULO 4. LA RESPUESTA DEL GOBIERNO MEXICANO ANTE LOS REFUGIADOS GUATEMALTECOS AL SURESTE DE LA REPUBLICA MEXICANA (1981-1983)	72
4.1 EL ARRIBO DE LA POBLACION GUATEMALTECA	72
4.2 ECLECTICISMO DE LAS AUTORIDADES MEXICANAS	74
4.3 LA COMISION MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS ANTE LA PRESENCIA GUATEMALTECA	77
4.4 REUBICACION	80
4.5 REPATRIACION VOLUNTARIA	85
NOTAS CAPITULO 4	88
CAPITULO 5 ADOPCION DE LA FIGURA DEL REFUGIADO EN MEXICO	92
5.1 EL INTERES POR LEGISLAR EL REFUGIO	92
5.2 COLOQUIO SOBRE EL ASILO Y PROTECCION INTERNACIONAL DE REFUGIADOS EN AMERICA LATINA	93
5.3 COLOQUIO : EL RETO JURIDICO AL DERECHO DE ASILO	94
5.4 CONTADORA	95
5.5 DECLARACION DE CARTAGENA	96
5.6 CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE REFUGIADOS CENTROAMERICANOS	98
5.7 LA LEY GENERAL DE POBLACION Y LA RESPUESTA LEGAL INMEDIATA AL PROBLEMA DE LOS REFUGIADOS GUATEMALTECOS	100
NOTAS CAPITULO 5	106
C O N C L U S I O N E S	108
N O T A S	112
BIBLIOGRAFIA	140

INDICE DE MAPAS Y ANEXOS

Página

MAPA: CONCENTRACION DE LA POBLACION GUATEMALTECA	47
MAPA: RECURSOS NATURALES EN GUATEMALA	52
MAPA: FRONTERA MEXICO-GUATEMALA	61
ANEXO I: SEMINARIO ACNUR-COMAR 20 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1984	113
ANEXO II: SEMINARIO SOBRE INTEGRACION PRODUCTIVA DE LOS REFUGIADOS GUATEMALTECOS EN EL SURESTE DE MEXICO	116
ANEXO III: ACTA DE PAZ DE CONTADORA, CAPITULO III, SECCION 2, COMPROMISO EN MATERIA DE REFUGIADOS	126
ANEXO IV: DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PRESENCIA DE LOS GUATEMALTECOS EN LA FRANJA FRONTERIZA SUR DE MEXICO (FM-8)	128
ANEXO V: COLOQUIO SOBRE LA PROTECCION INTERNACIONAL DE LOS REFUGIADOS EN AMERICA CENTRAL (DECLARACION DE CARTAGENA)	129

f

INTRODUCCION

El siguiente trabajo tiene como finalidad dar a conocer, el desarrollo histórico sobre la situación jurídica que tuvieron los refugiados guatemaltecos desde su llegada a territorio mexicano hasta que finalmente el término pasa a ser parte de la legislación mexicana.

Las causas que provocan las migraciones de los individuos se consideran diversas nosotros las englobaremos en dos grandes rubros: Factores económicos y factores coyunturales.

Entre los primeros podemos encontrar el caso de aquellos inmigrantes que por ir en busca de un mejor modo de vida emigran de su país natal hacia otros; ejemplo de ello los mexicanos y demás latinos, que se dirigen hacia Estados Unidos de Norteamérica; por otra parte están también los Centroamericanos, principalmente guatemaltecos, que migran cada año al área del Soconusco, para participar en las cosechas del café.

Los factores coyunturales implican la emigración del individuo de su lugar de origen, por que se considera que en su país no se prestan las condiciones para continuar viviendo en el mismo; este es el caso de miles de personas que parten de su país por que se encuentran en condiciones de guerra (El Salvador), o existen condiciones de violencia (Sudáfrica). En este caso los individuos salen de su país de origen en busca de

seguridad y salvaguardar su vida. Así miles de humanos recurren al asilo o refugio en lugares donde su vida y libertad sean respetados.

Nos hemos referido a la idea de asilo o refugio para denotar que entre ambos términos existe una diferenciación que se ha dado a través primero de la costumbre y después de la legislación, a pesar de que ambos se refieren a la protección a los individuos que huyen de una situación de persecución.

De esta forma consideramos importante tratar ambos términos en forma individual tomando en cuenta primero su desarrollo histórico, así como las convenciones y tratados que sobre los dos existe.

Así el capítulo 1 da a conocer la evolución respecto al refugio, mientras que el capítulo 2 está referido a lo que es el asilo; al finalizar este último se presentan las diferencias que existen en relación a estas categorías. Estos datos se consideran como marco de referencia legal pues permitirán ver dentro de que figura jurídica debían establecerse las personas que procedentes de Guatemala se internaron en territorio mexicano.

Ya en el capítulo 3 se hace referencia a la situación social, política y económica que observó la República de Guatemala, sobre todo entre los primeros años de la década de los 80'S, puesto que ésta provocó en forma directa el traslado de la población guatemalteca a nuestro país.

Para continuar con el desarrollo de este caso particular se pensó que era importante saber sobre las reacciones inmediatas

del Gobierno Mexicano respecto a la presencia de los refugiados, los problemas y contradicciones a que se dieron origen.

Por último y debido a la constante insistencia sobre la necesidad de que el Gobierno debía ratificar la legislación Internacional y de la misma manera; al interior se estableció reiteradas ocasiones, que habría que reconocer a los refugiados como tales y agregar dicha categoría jurídica a las leyes del país; se hablara sobre los diferentes encuentros que sobre refugiados se desarrollaron y en los que el Gobierno Mexicano tendría participación. Como a partir de estos surgen las bases para determinar de que manera sería manejado en la legislación interna el término refugiado y por ende reconocido a nivel internacional.

CAPITULO 1 LA FIGURA DEL REFUGIADO

1.1 ANTECEDENTES

Para explicar la evolución histórica del refugiado mencionaremos primeramente la Diáspora como uno de los primeros episodios de fuga humana masiva; esta es protagonizada por el pueblo judío y representa la práctica inicial del refugio.

Jorge Salvador Nava, menciona en su ensayo sobre el Asilo Territorial, el caso de Herodes quien ordena el exterminio de los niños menores nacidos en Belem y para escapar a tan cruel medida, el niño Jesús es llevado por José y María a tierras de Egipto donde encuentran refugio pacífico. (1)

Por otra parte Napoleón Bonaparte fue víctima de un embrollado caso de refugio. Pidió refugio a los ingleses, sin embargo, estos mismos lo confinaron a morir en la isla Santa Elena. (2)

En 1559 solamente tres años después de la ascensión al trono de la Gran Isabel, fueron promulgadas dos leyes o Actas fundamentales, estas fueron la Supremacy Act y la Uniformity Act. Por la primera de esas leyes se declaraba que la Suprema Autoridad Espiritual residía en la Corona. Por la segunda se disponía que los servicios religiosos autorizados serían el Prayer Book o libro de oraciones de la nueva religión oficial del Estado. El propósito entre ambas leyes no era otro que eliminar de Inglaterra la religión católica o el papismo como respectivamente se llamaba al credo desterrado.

Algunos católicos se conformaron exteriormente mientras

continuaban fieles a las antiguas creencias. Pero muchos otros católicos, entre los jóvenes especialmente, se rebelaron contra las ordenanzas y colocados entre la apostas o el exilio, tomaron este último camino y abandonaron la tierra natal trasladándose a Lovaina, a París, a Padua o a Salamanca para proseguir allá sus estudios. Solamente de las Universidades de Oxford y Cambridge, más de 100 estudiantes se fueron a la Universidad de Lovaina.

Hacia 1561 el número de exiliados llegó a ser tan grande que el Regente de los países Bajos, Don Juan de Austria, escribió a su hermano Felipe II de España, para que se enviaran subsidios o pensiones a fin de proveer el mantenimiento de los refugiados ingleses. (3)

El Derecho de Asilo creado por los griegos convierte en inviolable a la persona que busca refugio en un país vecino. La iglesia católica desarrolló este principio convirtiendo en lugar sagrado el recinto de los templos y monasterios; católicos en Inglaterra, Hugontes en Francia, Judíos en muchas partes fueron perseguidos, expulsados, exterminados solo por razón de sus creencias religiosas. (4)

A la intolerancia religiosa siguió la política, ya no se persigue a los hombres por su credo sino por sus opiniones políticas. (5)

Cuando estalló la guerra de 1914 la turbulenta Península era el escenario doloroso de esos movimientos en masa compuestos de griegos y búlgaros a los que se unieron los servios.

Por otra parte la revolución bolchevique provoco la huida de un millón y medio cuando menos de rusos. (6)

Ciudadanos particulares y sociedades privadas, organizados para ayudarlos, pronto resultaron insuficientes frente a la gran afluencia de los inmigrantes, se penso que no era posible dejar este asunto en manos individuales, era necesario crear un organismo o autoridad que se encargara de ello.

Fue entonces cuando la Liga de las Naciones creó la Oficina del Alto Comisionado para Refugiados frente de ello a ese gran benefactor de la humanidad que fue el Doctor Fridtjof Nansen, de Noruega.

El Doctor Nansen ideo un plan que comprendía un método para repartir entre varios países el costo de mantenimiento de los refugiados para buscarles ocupación a través de la Oficina Internacional del Trabajo y para dulcificar las leyes de inmigración en ciertas naciones y establecer un documento común de identidad para millones de apátridas que ambulaban en el mundo, conocido éste último como Pasaporte Nansen.

Cuando mueren en 1930 fue creada la Oficina Nansen para Refugiados. (7)

Los Estados Unidos de Norteamérica no eran miembros de aquella Sociedad de Naciones, sin embargo, fueron muchos los ciudadanos norteamericanos, particularmente de ascendencia hebrea, y muchas las organizaciones privadas de aquel país que se unieron voluntariamente a los trabajos en favor de estos seres humanos en desgracia. La presión de la opinión pública en Estados Unidos, hizo que el Presidente F. D.

Roosvelt asumiera la iniciativa de convocar una Convención Internacional que se encargara de estudiar el problema creciente de los refugiados. Esta convención se celebró en Evian en 1938 en vísperas precisamente de la Segunda Guerra Mundial. Como resultado de sus deliberaciones la Oficina Nansen y la del Alto Comisionado fueron suprimidas y en su lugar se crearon dos nuevas instituciones; la Oficina del Alto Comisionado, encargada de la protección de los primeros refugiados y un Comité Intergubernamental de Refugiados, y cuya especial responsabilidad era la de atender a los inmigrantes de Alemania y de Austria unida ya, al Tercer Reich. A pesar de esta división ambas organizaciones quedaban en cierto modo unificadas bajo la rectoría de Sir. Herbert Emerson y ambas tenían sus oficinas en Londres.

Durante la Segunda Guerra Mundial, el peso de este problema se traslado a Londres, a la Comisión Intergubernamental. Esta Comisión se convirtió en el centro de las actividades de protección a los refugiados.

La gran guerra tocaba su fin y los campamentos de internados rebosaban de gente, sin embargo, las condiciones de los países donde se encontraban eran lamentables. Para acudir al remedio o alivio de tanto infortunio la " United Nations Relief and Rehabilitation Administration " (UNRRA) fue creada mediante un acuerdo firmado en Noviembre de 1943. Los fondos de esta fueron provistos por Estados Unidos de Norteamérica. Sus trabajos a partir de la primavera de 1945 fueron de incalculables beneficios. Antes de transcurrir cinco

meses más de la mitad de refugiados que se encontraban en Alemania habían sido repatriados a Francia, Inglaterra, Bélgica, Holanda, Noruega, Dinamarca y la Unión Soviética.

Sin embargo, a medida que disminuía el número de los no repatriados se fueron presentando problemas como la negativa de varios de estos para volver a su país natal, sobre todo los que venían de países controlados por la Unión Soviética, de aquí quedaban sin protección por parte de la UNRRA o el Comité Intergubernamental de Londres.

Así el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas por encargo de la Asamblea General, reunida en Londres en 1946, decidió crear la International Refugee Organization OTR.
(8)

1.2 EL ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS

1.2.1 INICIOS

Como mencionamos anteriormente el Alto Comisionado para los Refugiados surge cuando las Naciones Unidas, observan que el fenómeno de los refugiados no tiene un carácter temporal y habría que llevarse a cabo un mayor esfuerzo para organizarlo.

Para 1948 la tarea de protección a los refugiados estaba en manos de las Naciones Unidas, se ofrecieron dos posibilidades a la Asamblea General: Confiar la tarea de un Departamento de la Secretaría de Naciones Unidas, o crear dentro del Marco administrativo y financiero un órgano especial capaz de actuar independientemente.

A propuesta del Secretario General se dio prioridad a la segunda fórmula creándose así el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

La Oficina del ACNUR fue creada el 1 de Enero de 1951. El financiamiento de este organismo se obtiene por medio de una subvención muy reducida procedente del presupuesto ordinario de las NU. El Alto Comisionado administra todos los fondos públicos y privados que recibe para la asistencia a los refugiados.

La Asamblea General en su resolución 538 VI, autoriza al Alto Comisionado a realizar un llamamiento para obtener fondos necesarios que proporcionen asistencia a los refugiados comprendidos en su jurisdicción.

El Secretario General convoca cada año a una reunión de Comisión especial integrada por los miembros de la Asamblea a fin de que se anuncien las contribuciones voluntarias.

El ACNUR se apoya para su labor en otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en asuntos como; producción de alimentos (FAO); medidas sanitarias (OMS); educación (UNESCO) participación del Programa Mundial de Alimentos (PMA); esto es importante hasta que los refugiados obtienen sus propias cosechas. (9)

1.2.2 FUNCIONES

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, actuando bajo la autoridad de la Asamblea General

asumirá la función de proporcionar protección internacional bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a los refugiados que reúnan las condiciones previstas en el Estatuto y buscar soluciones permanentes al problema de los refugiados, ayudando a los gobiernos y con sujeción a la aprobación de los gobiernos interesados, a las organizaciones privadas, a facilitar la repatriación voluntaria o su asimilación en nuevas comunidades.

Su labor tiene carácter apolítico, es humanitaria y social tiene competencia respecto a :

Las personas comprendidas en la Convención y Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados.

Deberá asegurar la protección de los refugiados a quienes se extienda la competencia de la Oficina del Alto Comisionado por los siguientes medios :

a) Promoviendo la creación y ratificación de Convenios Internacionales para proteger a los refugiados vigilando su aplicación.

b) Promoviendo mediante acuerdos especiales con los gobiernos la ejecución de las medidas destinadas a mejorar la situación de los refugiados.

c) Fomentar la repatriación voluntaria.

d) Promover la admisión de refugiados sin excluir a los de categorías más desamparadas.

Las bases jurídicas del Estatuto se resumen en tres puntos:

1. Promover la adhesión y conocimientos a nivel universal, de los instrumentos básicos internacionales sobre refugiados y que los mismos sean aplicados, garantizándoles una condición

jurídica y un trato adecuado en el lugar de residencia.

2. Asegurarse que no se les obligará a volver a un lugar donde tengan fundados temores de ser perseguidos (No devolución). (10)

3. Ayudando a los refugiados a dejar de serlo, ya sea mediante la repatriación voluntaria a su país de origen o a la adquisición de la nacionalidad en su país de residencia. (11)

1.3 INTERPRETACION DEL CONCEPTO REFUGIADO

A continuación desglosaremos el término refugiado para conocer desde el punto de vista legal los requisitos que debe cubrir el refugiado, para ser reconocido como tal.

La primera cuestión de la OIR fue decidir que debía entenderse como refugiado. Para ello se enfrento a diversas dificultades, hubo un enfrentamiento de opiniones entre países del Oriente y de Occidente. Para los países del Oeste lo que había de considerar, como de primerísima importancia era el derecho de los individuos, de acuerdo con los postulados de la Carta del Atlántico. Para los países del Este el derecho predominante era el que el Estado tenga sobre sus ciudadanos de origen.

Para los países del Este solo podían ser considerados como refugiados aquellos que habían sido víctimas del régimen Nazi o del régimen Fascista, todos los demás eran simples criminales de guerra que trataban de escapar al justo castigo que les esperaba. Esta divergencia radical de opiniones generó un

verdadero conflicto en cuanto a la repatriación. Los países del Oeste consideraban que la repatriación tenga que ser voluntaria, los del Este sostenían que había de ser obligatoria.

Sin embargo, se adoptó una decisión para definir a los refugiados como :

1. Todas aquellas personas que se encontraban fuera de su país de origen y que no desearán recibir protección de sus gobiernos respectivos.

2. Todas aquellas personas que habían sido considerados refugiados antes de la guerra.

3. Las víctimas de los regímenes considerados totalitarios hasta aquel momento.

4. Todas aquellas personas que hubieran tenido necesidad de abandonar sus países por motivo raciales, religiosos o políticos.

Todas estas personas tenían derecho de solicitar ayuda de la OIR, a fin de que se les repatriara. Sin embargo, si expresaban el deseo de no volver a su país de origen una vez que estuvieran bien informadas de las condiciones existentes en los mismos, podrían ser expedidos a otros países siempre que presentaran razones válidas, tales como el temor de ser perseguidos, graves motivos de familia o razones de salud, u otras de carácter análogo. (12)

Estos elementos se tomaron como base, para la elaboración de un documento legal que fuera reconocido a nivel internacional. Así aparece la Convención sobre el Estatuto de

los Refugiados.

La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados fue adoptada por una Conferencia Plenipotenciaria de las Naciones Unidas el 28 de Julio de 1951 y entra en vigor el 21 de Abril de 1954.

El Protocolo se presentó a la Asamblea General en 1966, y entra en vigor el 4 de Octubre de 1967.

Ambos instrumentos establecen una serie de criterios que determinan la categoría de refugiados:

a) Las que se refieren a ¿Quién es refugiado? Claúsulas de inclusión.

b) Las que se refieren a ¿Quién deja de ser refugiado? Claúsulas de Cesación.

c) Por último a ¿Quiénes no se pueden considerar como refugiados? Claúsulas de Exclusión.

1.3.1 CLAUSULAS DE INCLUSION

Establecen los criterios a los que debe responder la persona para ser considerada como refugiado. De acuerdo a la Convención del 51 se anota que refugiado :

Se aplica a toda persona que como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1 de Enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado

grupo social u opiniones políticas se encuentra fuera del país de su nacionalidad o a causa de dichos temores, no quiera regresar a él. (13)

La frase " que como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1 de Enero de 1951 " establece que para ser considerado refugiado, era necesario que los hechos que los obligaron a huir de su país se hayan desarrollado antes del 1 de Enero de 1951.

Los hechos que obligaron a un gran número de individuos a buscar refugio se prolongarán más allá de dicha fecha, por lo que fue necesario reconsiderar esta situación. Surge así un nuevo documento cuya finalidad estuvo en no limitar el tiempo, eliminándose la frase " que como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1 de Enero de 1951 " y quedando la definición de la siguiente manera :

Se aplica a toda persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas se encuentre fuera del país de su nacionalidad o a causa de dichos temores no quiera regresar a él. (14)

Por otra parte se observa la oración " fundados temores a ser perseguido " existen dos elementos en ella, uno subjetivo; el temor, y otro objetivo, el fundamento.

El individuo manifiesta temor a los acontecimientos y para hacer válido éste sería necesario evaluar las declaraciones de la persona que espera ser reconocida como refugiado. Al elemento temor se suma el calificativo de fundado, lo que significa que no sólo el estado de ánimo de la persona es lo que determina su condición de refugiado sino que debe basarse en un hecho objetivo, conocer datos como la situación en su lugar de origen, las leyes y la aplicación de estas, para conocer la realidad y objetivizar el hecho.

El elemento fundado surge del aspecto de la persecución. No existe aún una definición aceptada universalmente sobre el concepto de persecución, de acuerdo al artículo 33 de la Convención de 1951 se deduce que toda amenaza contra la vida o libertad de una persona por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas es una persecución, al igual que otras violaciones graves a los derechos humanos podrán ser consideradas también como persecuciones si hacen la vida insostenible o imposible, dependiendo de las condiciones generales del país de origen.

Por otra parte las acciones perjudiciales deben afectar específicamente a un individuo, un grupo especial o una parte determinada de la población.

Respecto a los agentes de la persecución, por lo regular emanan directamente de las autoridades mismas del país. Estas pueden también proceder de grupos de la población que no se conformen con las leyes del país si estas actividades, o si las

leyes son incapaces de ofrecer una protección eficiente. (15)

1.3.2 CLAUSULAS DE CESACION

Estas dictan que no se dará protección internacional al refugiado, cuando ya no sea necesario o no este el hecho justificado :

1. Todo aquel que sea acogido de nuevo a la protección nacional.

2. Recobra voluntariamente su nacionalidad.

3. Adquiere una nueva nacionalidad.

4. Si se establece de nuevo voluntariamente en el país que tenga temor de ser perseguido.

5. Por haber desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales fue reconocido como refugiado, no puede continuar negándose a acogerse a la protección del país de su nacionalidad.

6. Tratándose de una persona que no tiene nacionalidad y, por haber desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales fue reconocida como refugiada esta en condiciones de regresar al país donde antes tenga su residencia habitual.

Las disposiciones del párrafo anterior, no se aplican a los refugiados comprendidos en el número 1 del presente artículo que puedan invocar, razones imperiosas derivadas de persecuciones anteriores. (16)

1.3.3 CLAUSULAS DE EXCLUSION

En virtud de estas cláusulas se pondrá de manifiesto aquellos que no son considerados como refugiados :

1. Personas que reciben protección o asistencia de las NU.
2. Personas a las que se les considera no necesitadas de protección internacional. Es decir cuando estas han llegado a un Estado donde tienen la mayoría de los derechos que los nacionales, aunque no obtengan la ciudadanía.
3. Personas no merecedoras de protección internacional. Se incluyen aquellos que han cometido un delito de guerra o delitos contra la paz y la humanidad; que hayan realizado actos contrarios a las finalidades o principios de las NU. (17)

1.3.4 CASOS ESPECIALES

1.3.4.1 REFUGIADOS DE GUERRA

Las personas que se ven obligadas a dejar su país de origen como resultado de conflictos armados internacionales o nacionales no son consideradas normalmente como refugiados, con arreglo a las disposiciones de la Convención de 1951 o del Protocolo de 1967. Sin embargo gozan de la protección prevista en otros instrumentos internacionales, por ejemplo; los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de guerra.

No obstante la invasión u ocupación de un país en su totalidad o una parte del mismo, puede motivar persecuciones

por una o varias razones enumeradas en la Convención de 1951; este fue el caso presentado por los individuos que huyeron de su lugar de origen durante la Segunda Guerra Mundial. En tal caso la condición de refugiado dependerá de que la persona que lo solicita pueda demostrar que tiene "fundados temores de ser perseguida" en el territorio ocupado y, además, de que pueda o no acogerse a la protección de su gobierno, o de una potencia protectora que tenga el deber de salvaguardar los intereses de su país durante el conflicto armado, y de que se pueda considerar que esta protección es eficaz.

1.3.4.2 DESERTORES Y PROFUGOS

En este renglón, se puede considerar como refugiado a un desertor o prófugo, si el interesado puede demostrar que por no haber cumplido con su servicio militar, será castigado con desproporcionada severidad por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas. (18)

1.3.5 ADOPCION DEL TERMINO EN OTRAS REGIONES

1.3.5.1 AFRICA

Debido a que en algunos Continentes las circunstancias por las que los individuos han debido pasar para buscar refugio, no se encuentran contempladas en la definición de la Convención del 51, fue necesario buscar modificaciones al concepto

original de los refugiados.

Así tenemos que los acontecimientos políticos ocurridos en los últimos 20 años en el Continente Africano obligan a la Organización de la Unidad Africana (OUA) a agregar otros aspectos que arrastran a la población a buscar refugio en otros lugares. De acuerdo entonces a la Convención de la OUA (Addis Abeba 1969), un refugiado es considerado además de lo establecido en la Convención y Protocolo europeos como :

Persona que a causa de una agresión o una dominación extranjera o acontecimientos que perturben gravemente el orden público en una parte o en la totalidad de su país de origen o nacionalidad, se ven obligados a buscar refugio fuera de dicho país. (19)

El concepto de la OUA toma en cuenta las situaciones excepcionales de violencia que afectan a la población.

1.3.5.2 AMERICA LATINA

El Asilo para los perseguidos políticos es uno de los temas mejor desarrollados en América Latina, no hay más que ver el número de Convenciones al respecto.

América Latina fue tierra de Asilo para contingentes importantes de refugiados oriundos del Viejo Continente antes de la Segunda Guerra Mundial. Los republicanos españoles fueron

recibidos generosamente en varios países latinos.

Sin embargo, los acontecimientos ocurridos en los últimos años en Latinoamérica, sobre todo en América Central, han obligado a la población en gran número a desplazarse a lugares diversos fuera de su país de origen. Es importante señalar las diferencias en la composición social de estos grupos de refugiados, los que son en su mayoría de origen campesino, vienen huyendo de la violencia generalizada que conmueve a su país.

Así las características particulares del problema en la región parecen obligar a adoptar un nuevo concepto del caso.

En América Latina se establece una ampliación a la definición de refugiado, ya existente en la Convención y Protocolo sobre Refugiados. Para ello se desarrolla en Cartagena Colombia (1984) una reunión donde surge la Declaración de Cartagena que agrega al término refugiado :

Personas que abandonaron a su país porque sus vidas estuvieron amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que perturben el orden público. (20)

En el capítulo siguiente, conoceremos el desarrollo y evolución del Asilo, para ir comparando tanto desde el punto de vista histórico como la perspectiva legal, donde los conceptos Asilo y Refugio enmarcan sus diferencias.

Veremos que aunque el Gobierno Mexicano se ha caracterizado como celoso defensor del Asilo y este forma parte de la legislación interna; en el caso de la población guatemalteca no era posible aplicar esta categoría por tratarse de un caso distinto. \

NOTAS CAPITULO 1

- 1) Roncal Antezana Mario, "Tratamiento Legal del Refugiado dentro del Orden Internacional", en Asilo Político y Situación del Refugiado. Seminario realizado en la Paz Bolivia, Abril 1983, p. 42-48
- 2) Cadena Araiza Corina de Lourdes, El Reto Jurídico que representan los refugiados guatemaltecos en el sureste mexicano, Tesis Universidad Anahuac, México 1986, p. 7-8
- 3) Martínez Viademonte José A., Derecho de Asilo y Régimen Internacional de Refugiados, ediciones botas, México 1961, p. 112-113
- 4) Ibid., p. 7-8
- 5) Los primeros éxodos de refugiados se generaron debido a las creencias religiosas de los distintos grupos y junto a estas las ideas políticas que estos sustentaban. En la actualidad ambas causas siguen siendo motivos fuertes de la salida de grupos numerosos de sus lugares de origen.
- 6) Martínez Viademonte José A., op. cit., p. 116-117
- 7) Ibid., p. 118
- 8) Ibid., p. 119-124
- 9) Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, Estatuto
- 10) El Artículo 33 de la Convención de 1951 y Protocolo de 1967 sobre Refugiados, exalta el principio de la no devolución (Refoulement). 1. Ningún Estado podrá por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las

fronteras de territorios donde su vida o su libertad peligren por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social o de sus opiniones políticas.

11) Respecto a la repatriación, el Alto Comisionado de común acuerdo con el país de residencia del refugiado, auxiliará a este para retornar a su lugar de origen bajo vigilancia, y siempre que existan las condiciones para su retorno.

12) Martínez Viademonte, José A., op. cit., p. 124-126

13) Vid. Artículo 1. de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados

14) Vid. Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, Artículo 1

15) ACNUR, Manual de Procedimientos y Criterios para determinar la Condición de Refugiados, Ginebra Suiza, Septiembre 1979, p. 11-15

16) Ibid., p. 29

17) Ibid., p. 36

18) Ibid., p. 43-45

19) Ibid., p. 7

20) Siemens María, " Asilo y Protección en Latinoamérica: Declaración de Cartagena 1984 ", Refugiados, Número 34, p.32

CAPITULO 2 DERECHO DE ASILO

2.1 DEFINICION Y EVOLUCION

2.1.1 GRECIA

Para José Agustín Viademonte el Derecho de Asilo es de origen Griego, debido a que este concepto deriva del vocablo griego sslos y la partícula privativa a agregada significa "refugio inviolable" o sea lugar en que el hombre perseguido puede encontrar amparo contra sus perseguidores. Este concepto griego fue tan generosamente ampliado que llegó a convertir ciudades, bosques y territorios en lugares de refugio, en los que se ocultaban los criminales fugitivos de la justicia para escapar a su acción punitiva. (1)

Para Carlos Fernández el Asilo es una consecuencia de la libertad del hombre y de la necesidad de protegerlos contra la arbitrariedad y la violencia. (2)

Las primeras referencias escritas sobre Asilo se remontan aproximadamente al año 1240 A.C., en el éxodo de su capítulo XXI-13 Moisés señala lugares de refugio a aquellos individuos que cometieran un crimen en forma involuntaria. En el Deuteronomio capítulo XIX se establece, que si el refugiado fuese culpable de homicidio intencionado y provocado por el odio los ancianos de la ciudad podrán solicitar su entrega con la prueba de tal aseveración consistente en la declaración de por lo menos dos testigos. (3)

En un principio el Asilo se observa como parte de lo religioso y siendo Grecia uno de sus precursores y una cultura

eminentemente religiosa, el Asilo comenzó siendo garantizado por una protección divina.

En la Antigua Grecia, el Asilo se extiende de los altares a las ciudades. Al principio todos los templos y los altares griegos eran inviolables lo que hacía que fuera un crimen religioso al sacar por la fuerza personas o cosas directas depositadas bajo la acción directa de la deidad.

Debido a la multiplicidad de los dioses y a la concepción de su poder limitado a determinado pueblo o ciudad, las deidades de un país no podían otorgar protección al asilado cuando este era perseguido por un extranjero; la protección de los dioses es sustituida por la protección del pueblo o ciudad.

(4)

Siendo la mitología Griega el producto del espíritu imaginativo el Asilo tenga su fundamento en la superstición a los dioses.

2.1.2 ROMA

Para los romanos no fue la práctica del Derecho de Asilo lo que fue para el pueblo griego, no estuvo vinculado en sus orígenes y costumbres.(5)

Roma no presenta un campo propicio a la práctica del Asilo al culto fetichista de la ley, pues era poco compatible con la Institución del Asilo. (6)

Cuando el poder de Roma se extendió por la Península Helénica y las legislaciones llegaron hasta los pueblos que

habían quedado profundamente incluidos por la civilización Griega, los Pretores representaron la Institución del Asilo en el país vecino; más tarde la fuerte corriente helenística introdujo el Derecho de Asilo en el propio Derecho Romano.

En Oriente Roma limitó los abusos de los templos que se beneficiaban del Asilo, pero sin derogar la Institución disminuye la práctica y se limitan los lugares de refugio en las provincias. (7)

2.1.3 CRISTIANISMO

De los templos consagrados a los dioses del paganismo paso el Derecho de Asilo a los conventos, iglesias de culto cristiano. Aún cuando cambiaba el espíritu protector ahora la caridad cristiana otorgaba el Asilo. (8)

Después de los Edictos de Tolerancia de Milán (311-313) las iglesias cristianas fueron consideradas como templos de una religión permitida entre muchos, y podían recibir por reconocimiento estatal, el mismo régimen de Asilo que podía concederse a cualquier templo pagano.

Surgieron una serie de normas expedidas por los emperadores, que tenían por principios :

1. Las iglesias cristianas deben de estar abiertas para los que tengan miedo.
2. Para los crímenes graves no había Asilo.
3. El esclavo armado no tenga derecho de Asilo y debía ser sacado de la iglesia sin más trámites.

4. El Asilo no se limitaba al estricto recinto de la iglesia sino que se extendía a los atrios, cementerios, locales administrativos, monasterios y conventos. (9)

Los pueblos bárbaros reconocen el Asilo religioso y lo practicaban entre sí.

En los siglos XII y XIV el Asilo religioso, se encuentra en decadencia, esta se acentúa en los siglos siguientes.

Los países católicos solicitaron de la Santa Sede que limitasen el Asilo, pues de una Institución humanitaria que tantos beneficios había prestado, se convirtió con el abuso en un verdadero refugio de delincuentes. Ante la negativa de Roma los reyes empezaron a limitarlo directamente por medio de las legislaciones civiles.

Las primeras limitaciones las encontramos hechas por Luis XII quien suprime el Derecho de Asilo en algunas iglesias de París.

En España Felipe II desconoce el Derecho de Asilo en los templos.

En Suecia la última referencia del Asilo religioso es de 1528 en Inglaterra en el año de 1625 se anuló el Derecho de Asilo. El Asilo religiosos en América se practicó desde los primeros templos y lo encontramos en las Leyes de Indias en 1685. (10)

2.1.4 EDAD MEDIA

La Edad Media ofrece el apoyo del Derecho de Asilo debido a

las leyes que se despiertan de una bárbara severidad que predominaban, en la mayor parte de los países durante este período histórico, provocaban la natural reacción de proteger al que quería evadirse de sus crueles abusos acogiéndose al Asilo.

Surge la práctica de un Asilo que acordaron los Señores Feudales en sus castillos y territorios de sus dominios; este consistía en que cuando un delincuente cometía un delito se refugiaba en un feudo vecino para proteger su vida y libertad. Esta protección acordaba a los súbditos de otros señores feudales, en la mayoría de los casos no se inspiraba en el sentido humanitario, sino en la rivalidad de los señores feudales.

2.1.5 ESTADO MODERNO

El desmoronamiento del Sistema Feudal y el apareamiento de la Monarquía absoluta llevan por una parte a la decadencia teórica del Asilo, sin embargo el poder absoluto de los monarcas y las diferencias ideológicas hacen aumentar en la práctica los casos del Asilo principalmente por motivos políticos y religiosos.

No es sino en el siglo XVII cuando el Asilo pasa a ser considerado una cuestión de Derecho entre Estados discutida por los juristas y no solamente como un problema de oportunidad política cuya solución dependía de las Convenciones de los príncipes.

El Asilo en favor de políticos empieza a revestir carácter de necesidad social, evoluciona y deja de proteger a los delincuentes comunes para pasar a ser defendido cuando protege a delincuentes políticos. Grocio ya defendía al Asilo Político, no solo como un derecho del Estado sino como un deber " No debe rehusarse la residencia a extranjeros que expulsados de su patria busquen abrigo si se someten al gobierno establecido para evitar sediciones ". (11) Un concepto moderno de Asilo nos lo menciona Diez de Velasco Manuel cuando nos dice que por Asilo se entiende la protección que un Estado ofrece a otras personas que no son nacionales suyos y cuya vida o libertad están en peligro por actos, amenazas y persecuciones de las autoridades de otro Estado o incluso por personas o multitudes que hayan escapado al control de dichas autoridades.

2.2 FORMAS DE ASILO

La mayoría de los estudiosos del Asilo nos presentan dos formas en que el Asilo ha sido reconocido: El Asilo Diplomático y el Asilo Territorial. Manuel Diez de Velasco nos menciona una tercera forma, el Asilo Neutral; por tal se entiende, la protección que concede un Estado Neutral en tiempo de guerra a miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Beligerantes que buscan refugio en su territorio. Es práctica generalmente admitida, que los grupos de combatientes sean internados en el Estado Neutral. (12)

2.2.1 EL ASILO DIPLOMATICO

El Asilo Diplomático fue prácticamente desconocido hasta el siglo XV, surge como resultado de las misiones diplomáticas de carácter permanente, y al mismo tiempo que ellas, progresa en la medida que el Asilo religioso recae.

El embajador tuvo siempre un carácter sagrado con el beneficio de la inviolabilidad personal, que al mismo tiempo era señal de respeto para con la potencia representada por el enviado y un medio de asegurarle la necesaria libertad de acción. Al principio se consideraba que los embajadores estaban bajo la protección de los dioses y una ofensa contra su persona era tomada como una ofensa a los dioses.

El Asilo Diplomático surge como una secuela de inmunidades diplomáticas, reservándose moderadamente solo a los políticos.

Tal como ocurrió con el Asilo Religioso, el Asilo Diplomático degeneró en evidente abuso. De la inviolabilidad de la persona del Embajador se pasa a la de la Misión y de esta a los cargos de los diplomáticos y luego a los anexos de la Embajada de aquí a todos los que se encontraron en ella y finalmente a todo el barrio. De ello nace una hostilidad hacia el Asilo. (13)

En el siglo XIX época positivista, la doctrina se pronuncia generalmente contra el Asilo Diplomático.

Mientras que en Europa las luchas políticas se pacifican y el Asilo Diplomático es generalmente combatido y raramente practicado en América Latina recibe extraordinario impulso. El

Asilo Diplomático se considera como una institución típica de los países Latinoamericanos, España y Portugal.

La práctica de este surge de las situaciones de violencia que en el área se presentan. A los períodos de anarquía se suceden las dictaduras y la necesidad de equilibrio entre el orden y la libertad. (14)

En América esta Institución es de franca ascendencia española cuando en 1936 vivió España los trágicos días del alzamiento de Franco, fueron millares las personas que se refugiaron en las Embajadas extranjeras acreditadas en Madrid. En la Embajada de Cuba se refugiaron muchos ilustres españoles. Los representantes diplomáticos de los países sudamericanos, sin excepción alguna, practicaron notablemente durante todo este largo período el Asilo Diplomático.

El Asilo Diplomático americano posee hoy un concepto propio claramente definido. (15)

En Europa a pesar de todo el Asilo Diplomático se ha practicado y definido, aunque solo como medida humanitaria, en momentos de crisis grave.

La misma Sociedad de Naciones Unidas, a propósito del caso español no dio ninguna solución de principio, sino que se limitó a encarar el Asilo como una Institución meramente humanitaria; fue el caso español el que llevó a considerar nuevamente el problema del Asilo Diplomático.

Para dar una definición de este anotaremos que se trata de una Institución en virtud de la cual una persona escapa de la jurisdicción local, refugiándose en la embajada, barco o avión

de un país extranjero. (16)

2.2.2 EL ASILO TERRITORIAL

2.2.2.1 CONCEPTUALIZACION

La proximidad entre los pueblos de Europa facilitaba el traslado de los que huían de un país a otro; se salía de la soberanía de un Estado, para entrar fácilmente en el de algún vecino.

Las fuerzas de policía no podían traspasar las fronteras del propio Estado y el refugiado se sentía en seguridad tan pronto las había traspuesto. (17)

En las Repúblicas Italianas del Renacimiento se concedía el Asilo Territorial a los fugitivos políticos, con preferencia a los delincuentes de Derecho Común. (18)

Diez de Velasco Manuel, nos establece como definición de Asilo Territorial, aquella protección que un Estado presta en su territorio al acoger en el mismo a determinadas personas que llegan a el perseguidas por motivos políticos y que se encuentran en peligro su vida o libertad en el Estado de procedencia. Normalmente son nacionales de este o eventualmente pueden ser nacionales de un tercer Estado. (19)

Como vemos la diferencia que existe entre lo que es el Asilo Diplomático y Territorial es la forma de concesión del mismo. Mientras que el Asilo Diplomático se otorga dentro de una legación diplomática en el país mismo de quien lo pide, el Asilo Territorial es concedido a una persona fuera de su país

cuando esta se encuentra fuera de su lugar de origen. (20)

2.2.2.2 EL ASILO TERRITORIAL Y SU RELACION CON EL REFUGIO

Ahora bien, algunos estudiosos del Refugio, asimilan el Asilo Territorial, con el Refugio, Mario Roncal Antezana nos dice, que ambos términos no son yuxtapuestos e incluso siquiera diferentes, sino más bien se trata de sinónimos. (21)

Al denominar el Asilo Territorial se definió como la cobertura territorial a un perseguido por motivos políticos. El Refugio es también una cobertura territorial a un perseguido en ocasiones por motivos políticos. Sin embargo a través primero de la costumbre y luego de la amplia Legislación Internacional sobre la materia se configuran dos formas concretas de Derecho.

Entendiendo por Asilo la protección que un Estado otorga a una persona ya sea en su territorio o dentro de una aeronave, buque o su embajada, debido a que este sufría el riesgo inminente o inmediato de ser privado de su libertad por motivos políticos. (22)

Como elementos esenciales subrayaremos :

1. Puede darse en su territorio o al interior de una aeronave, buque o embajada, propiedad del Estado que otorga el Asilo.

2. El riesgo de ser perseguido será inmediato o inminente.

3. Las causas son esencialmente políticas.

En cuanto al término refugiado nos remontaremos a la definición que nos otorga la Convención y Protocolo sobre el

Estatuto de los Refugiados :

Toda persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, u opiniones políticas, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o a causa de dichos temores no quiere regresar a él. (23)

Así extrayendo los aspectos sobresalientes de esta definición nos encontramos con :

1. Persona que debido a fundados temores: ésta frase implica dos elementos, el objetivo (fundamento) y el subjetivo (temor). (24)

2. Las causas que originan el refugio son, por religión, raza, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas.

3. Se encuentra fuera de su territorio nacional.

Ahora bien comparando los elementos de ambos conceptos tenemos que :

El Asilo se puede otorgar en el territorio del Estado protector o al interior de una aeronave, buque o su embajada. por su parte el Refugio se otorga dentro del territorio del Estado, cuando se dice que el individuo se encuentra fuera del territorio de su nacionalidad, esto lo asemeja al Asilo de carácter Territorial; pero también el Asilo otorga protección en aeronaves, buques o embajadas que se puedan encontrar en el

religión católica.

Algunos católicos no se conformaron contra las ordenanzas, siendo colocados en exilio abandonaron la tierra natal hacia Lovania, París, Salamanca, la emigración fue en aumento. (26)

Otro antecedente más remoto lo encontramos en el éxodo judío dirigido por Moisés a la Tierra Santa.

Hay también una especie de nominación zonificada para estos dos términos. La tradición, la doctrina, la legislación internacional e interna de los Estados Latinoamericanos se refieren al Derecho de Asilo, a veces especificando si concretamente se trata del Diplomático o Territorial, o genéricamente para ambos. En Europa más azotada por las guerras multinacionales y particularmente la secuela de la guerra civil española en que abundaron los campos de refugiados, se denomina el beneficiario de éste Derecho. (27)

Ahora bien si lleváramos a cabo una comparación no implicada en lo legal, coincidiríamos con varios autores, entre otros el ya mencionado Mario Roncal Antezana, que establece que los conceptos Asilo y Refugio son sinónimos.

Guillermo Da C. nos dice, que el refugiado es el beneficiario de la protección internacional y que el Asilo es su piedra angular, refugiado y asilado son en este sentido dos aspectos de una misma realidad. (28)

La génesis del Derecho tanto de los asilados como de los refugiados se genera en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), en ella se afirma que los seres humanos sin distinción alguna, deben gozar de los derechos y

territorio donde el individuo es perseguido y son propiedad del Estado protector. (25)

Para el asilado el peligro de ser perseguido deberá demostrarse en forma inmediata, para el refugiado el ser perseguido es un temor que aunque debe tener fundamento real, este puede demostrarse a futuro.

Las causas que generan la persecución hacia el asilado son fundamentalmente políticas, en cambio para el refugiado, además de causas políticas, encontramos la religión, su raza, nacionalidad o pertenencia a determinado grupo social.

Ahora bien el Asilo se otorgado generalmente para casos individuales. Los casos más conocidos se refieren no a grupos de personas sino a particulares por mencionar algunos; Napoleón hacia la Isla de Santa Elena; León Trosky a la Ciudad de México.

Por otra parte se trata de dirigentes políticos.

A diferencia de este refugio en la mayoría de los casos se ha dado ha grandes contingentes que huyen de su lugar de origen por causas diversas. Martínez Viademonte nos da como antecedente del refugio el caso de Inglaterra en 1539: tres años después de que la reina Isabel ascendiera, fueron promulgadas dos leyes. La Uniformity Act y la Supremacy Act. La primera declaraba que la Suprema Autoridad Espiritual residía en la corona. En la segunda se disponía que los únicos servicios religiosos autorizados en adelante los que se encontraban en el Prayer Book o libro de oraciones, religión oficial del Estado, el propósito de ambas era eliminar la

libertades fundamentales. (29)

El artículo 14 de la Declaración Universal del Hombre da cobertura a la creación del Estatuto de Refugiados. En caso de persecución toda persona tiene derecho a buscar Asilo y disfrutar de él en cualquier país.

Tanto el Asilo como el Refugio sustentan el principio de la no devolución.

Artículo 1. ninguna persona a que se refiere el artículo 1 párrafo 1 será objeto de medidas tales como la negativa de admisión en la frontera a si hubiese en territorio en que busca asilo, la expulsión o devolución obligatoria a cualquier Estado donde pueda ser objeto de persecución (Convención sobre Asilo Territorial 1954 Caracas).

Artículo 33. Ningún Estado contratante podrá por expulsión o devolución poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de su territorio donde su vida o su libertad peligren por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social o de sus opiniones políticas. (Convención sobre el Estatuto de Refugiados 1951.

En base a ello podemos decir, que se trate de un perseguido por motivos políticos, por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social, toda persona tiene derecho a buscar protección y disfrutar de ella en cualquier país.

2.3 LEGISLACION INTERNACIONAL

El asilo se considera la medida de protección a la vida humana.

Han sido numerosos los esfuerzos en América Latina mediante las Convenciones sobre Asilo Diplomático y Territorial, para dar a estos una validez legal a nivel internacional.

De la misma manera son numerosos los Estados que han adoptado en su régimen interno, disposiciones referentes a la protección y apoyo a los asilados. Entre las disposiciones de orden internacional referentes al asilo podemos mencionar :

A) Convención sobre Asilo (Habana, 1928). Primer ensayo de Codificación regional americana reunido en la ciudad de la Habana en 1928.

B) Convención sobre Asilo Político (Montevideo 1933). En ella se establece el Asilo como una Institución de la que todos los hombres podrán estar bajo su protección, sea cual sea su nacionalidad.

C) Carta de Organización de Estados Americanos (1948). Los derechos mínimos de los que debe gozar el hombre en la Sociedad Internacional sin distinción de raza, nacionalidad, credo o condición social, es gozar de un bienestar material y su desarrollo espiritual, en condiciones de libertad, dignidad e igualdad de oportunidades.

D) Declaración sobre Derechos y Deberes del Hombre (1948). Artículo 27. Toda persona tiene derecho a buscar y recibir Asilo en territorio extranjero, en caso de persecución que no

sea motivada por delitos de derecho común y de acuerdo con la legislación de cada país y con los Convenios Internacionales.

E) Conferencia Panamericana sobre Asilo Territorial (Caracas 1954). Artículo 1. Todo Estado tiene Derecho en ejercicio de su soberanía a admitir dentro de su territorio a las personas que juzgue conveniente, sin que por el ejercicio de este derecho ningún otro Estado, puede hacer reclamo alguno.

F) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966). En este se reafirman los principios de la Declaración Universal de los derechos mínimos que debe tener el hombre, al obligar a los Estados a garantizar el ejercicio de los derechos que en el mismo se mencionan.

Artículo 2. Los Estados partes en el presente pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en el se enuncian, sin discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

G) Conferencia Panamericana sobre Asilo Diplomático (Caracas 1954). Aquí destaca la facultad de los Estados, para proteger el Asilo de acuerdo a su criterio, es decir, es el Estado asilante el que definirá si otorga Asilo y en que casos lo concede.

H) Convención Americana sobre Derechos Humanos (San José Costa Rica 1969). El objetivo primordial de esta Convención es definir los derechos que los Estados se comprometen a garantizar en su territorio a los asilados y establecer los

órganos que se encargan de vigilar el cumplimiento de estos derechos, órganos que se saben son : La Comisión interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. (30)

2.4 EL ASILO EN MEXICO

2.4.1 CONSIDERACIONES GENERALES

México se ha distinguido por su política tradicional de Asilo siendo celoso defensor del mismo a través de la historia.

Durante la época de Independencia observamos que la Institución del Asilo es manejada por la Iglesia, quien por su inmunidad utilizaba recintos como lugares de protección, aunque no existía una reglamentación respecto a esto.

El primer Convenio Internacional firmado por México como país independiente en 1823, ya incluía el principio de Asilo; artículo 11 del Tratado de Unión de Liga y Confederación con Colombia, 1823. Posteriormente se fortalece este principio por los Tratados firmados por México en donde se encontraba la cláusula de extradición por delitos políticos Tratado con Gran Bretaña (1841), con Italia (1870), con Bélgica (1881) y España (1881). (31)

Durante el Gobierno de Juárez en la Constitución de 1857 artículo 15 se establece: " Nunca se celebraran Tratados para la extradición de reos políticos ".

La Constitución de 1917 su artículo 15 dicta lo siguiente :
" No se autorizará la celebración de Tratados para la

extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes del orden común que hayan tenido en el país donde cometieron el delito la condición de esclavos, ni de Convenios o Tratados en virtud de los cuales se alteran las garantías y derechos establecidos por esta Constitución para el hombre y el ciudadano. " (32)

En los años 30s pese a la difícil situación económico social, la depresión económica y la expropiación petrolera, el gobierno de México abre la puerta a miles de españoles víctimas de la Guerra Civil.

Cuando la Segunda Guerra Mundial se desata, millones de europeos huyen de sus lugares de origen buscando protección en territorio mexicano y les es otorgada.

A principios de los 70s el área centroamericana se encuentra en conflicto, ha producido la huida de miles de personas en busca de protección a la vida. El país ha abierto sus puertas a estos, reafirmando así su tradición y salvaguarda de la vida.

" Para los mexicanos es indiscutible que el valor supremo en relación con el Asilo, es el respeto y la protección de la vida humana, en cualquier circunstancia. Pero al mismo tiempo que defendemos un principio cardenal de los derechos humanos salvaguardamos el derecho de todos los Estados ha mantener incólume su soberanía. Así como afirmamos que ninguna razón del Estado debiera vulnerar derechos humanos de individuos o de grupos, tampoco podríamos aceptar que bajo el pretexto de otorgar prioridad a esos derechos se pudiera encubrir cualquier

forma de intervencionismo bilateral o multilateral." (33)

2.4.2 EL DERECHO DE ASILO EN LA LEGISLACION MEXICANA

2.4.2.1 CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En correspondencia al artículo 4 de la Convención sobre el Asilo Territorial de 1954 en el que se dice, que los Estados no deberán hacer distinción alguna sobre los extranjeros, motivada por el solo hecho de tratarse de algún asilado; nuestra Constitución establece en su artículo 1. Que se ofrece a nacionales y extranjeros el goce de garantías individuales, salvo caso de algún criminal o algún extranjero pernicioso.

El artículo 2 de la Constitución Mexicana otorga el derecho a la libertad de circulación a toda persona dentro de la República, de la misma forma el artículo 22 de la Convención sobre Derechos Humanos (1969) establece que toda persona que se encuentre legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular en el mismo.

Frente a la Convención de Derechos Humanos de Costa Rica, que dicta que en ningún caso un asilado podrá ser expulsado a un lugar donde su libertad personal se encuentre en riesgo, encontramos el artículo 15 de nuestra Constitución Política.

Artículo 15. Se prohíbe la celebración de Tratados para la extradición de reos políticos, delincuentes del orden común que en país donde cometieron el delito estuvieron en calidad de esclavos; ni Convenios o Tratados que pudieran alterar las garantías y derechos establecidos por la Constitución para el

hombre y el ciudadano.

Algunos otros artículos que se relacionan con el tema son :

Artículo 13. El cual no permite juicios especiales o privados para nadie.

Artículo 22. No habrá pena de muerte, por delitos políticos. Artículo 133. Establece que México no formara parte en Tratados que vayan en contra de los principios que la Constitución dicta.

2.4.2.2 LEY GENERAL DE POBLACION

Según la Convención Americana de Derechos Humanos, se reconoce el derecho de toda persona a buscar y recibir Asilo en territorio extranjero en caso de persecución por delitos políticos o comunes.

En la Ley General de Población la calidad de asilado se rige de la siguiente forma :

Artículo 35. Los extranjeros que sufren persecuciones políticas serán admitidos provisionalmente por las autoridades de migración con la obligación de permanecer en el puerto de entrada mientras la Secretaría de Gobernación resuelve cada caso.

De acuerdo a la Ley General de Población el Asilado Político tiene carácter de no inmigrante, pues su internación en el país es temporal.

El artículo 41 establece que los extranjeros podrán internarse legalmente en el país de acuerdo a las siguientes

categorías :

a) No inmigrante

b) Inmigrante

Artículo 42. No inmigrante es todo aquel que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país temporalmente. En este renglón se menciona la categoría de Asilado Político.

V. Asilado Político. Para proteger su libertad o su vida de persecuciones en su país de origen por el tiempo que la Secretaría de Gobernación juzgue conveniente, atendiendo a las circunstancias que en cada caso concurran. Si el Asilado Político viola las leyes nacionales sin perjuicio de las sanciones que por ello le sean aplicables, perderá su categoría migratoria y la misma Secretaría le podrá otorgar la calidad que juzgue conveniente para continuar su legal estancia en el país. Así mismo, si el Asilado Político se ausenta del país, perderá todo derecho a regresar en esta calidad migratoria salvo que haya salido con permiso de la propia dependencia.

(34)

Esta categoría migratoria reconocida por el Gobierno Mexicano tanto a nivel nacional como internacional, no ofrece validez legal a la población que en forma numerosa, se interna a territorio mexicano además de la gran cantidad de centroamericanos desplazados en nuestro territorio. La llegada de los guatemaltecos, se presenta como un reto al sistema mexicano, tanto a nivel político, económico, social y legal, todo esto veremos mas adelante porque, por lo pronto, antes de

remitirnos al caso concreto de los refugiados guatemaltecos en México, indagaremos las condiciones en las que se encontraba la República de Guatemala, tanto a nivel social, político y económico y que pudieron ser la causa principal del traslado; los límites geográficos entre México y Guatemala, situación que facilitó su traslado; por último las Relaciones Diplomáticas del Gobierno Mexicano frente al Gobierno de Guatemala, como han sido y como se fueron definiendo a lo largo de la estancia de la población guatemalteca en México.

NOTAS CAPITULO 2

- 1) Martínez Viademonte José A., Derecho de Asilo y el Régimen Internacional de Refugiados, Ediciones Botas, México 1961, p. 7-8
- 2) Fernández Carlos, El Asilo Diplomático, editorial Jus., México 1970, p. 1
- 3) Vera Mejía Marbel, Proyección Internacional del Asilo y sus implicaciones en los Estados Unidos Mexicanos, Tesis UNAM, p. 12
- 4) Fernández Carlos, op. cit., p. 9
- 5) Vera Mejía Marbel, op. cit., p. 4
- 6) Fernández Carlos, op. cit., p. 8
- 7) Vera Mejía Marbel, op. cit., p. 5-7
- 8) Martínez Viademonte José A., op. cit., Ediciones Botas, México 1961, p. 9
- 9) Kuri Santoya y Margadant Guillermo, "Algunas consideraciones de la historia del asilo", en Derecho de Foro en México, num. 76, año 1951, México, p. 33
- 10) Vera Mejía Marbel, op. cit., p. 9-10
- 11) Ibid., p. 11
- 12) Díez de Velasco Manuel, Instituciones de Derecho Internacional Público, edit. Tecnos, México 1976, p. 351
- 13) Vera Mejía Marbel, op. cit., p. 14-15
- 14) Fernández Carlos, op. cit., p. 33-34
- 15) Cuando América Latina se separa de Europa, heredó principios que llevaban a tratar favorablemente la delincuencia

política. Dado que la lucha por el poder tuvo un carácter violento la lucha entre grupos políticos, orilla a los perseguidos a la búsqueda de protección en las misiones diplomáticas. En Fernández Carlos, op. cit. p. 95

16) Seara Vázquez Modesto, Derecho Internacional Público, Edit. Porrúa, 6a. edición 1979, p. 233

17) Martínez Viademonte José A., nos indica que una particularidad de este derecho de asilo territorial en la época en que nos encontramos, es que reservaba únicamente para los delincuentes que hoy llamamos políticos y, sobre todo, los heréticos eran perseguidos y entregados al otro lado de las fronteras. En Martínez Viademonte José A., op. cit. p. 12

18) Vera Mejía Marbel, op. cit. p. 13

19) Díez de Velasco Manuel, op. cit. p. 351

20) Guillermo Da Cunha, "Protección Internacional de los Refugiados en América Latina"; en Asilo Político y Situación del Refugiado, seminario realizado en la Paz, Bolivia, abril 1983, p. 20-21

21) Roncal Antezana Mario, "Tratamiento Legal del Refugiado", Seminario en la Paz Bolivia, abril 1983, p. 45

22) Vera Mejía Marbel, op. cit. p. 18-19

23) Vid. artículo 1, Convención y Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951 y 1967 respectivamente.

24) Vid. Capítulo 1, Sobre la interpretación del término refugiado, Cláusulas de Inclusión.

25) La protección en naves, buques o las embajadas, es más bien referente al Asilo Diplomático.

- 26) Martínez Viademonte José A., op. cit. p. 30
- 27) Krenz Frank, "La definición del Refugiado"; en Asilo Político y la Situación del Refugiado, Seminario en la Paz Bolivia, abril 1983, p. 37
- 28) Guillermo Da Cunha, op. cit. p. 18
- 29) Artículo 14, Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948
- 30) O'Dogherety Laura, Algunos Documentos relativos al Asilo y Refugio en México, Academia Mexicana de Derechos Humanos, mayo-junio 1985
- 31) Vera Mejía Marbel, op. cit. p. 4
- 32) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Edit. Porrúa, México 1987, 38a edición, artículo 15
- 33) Intervención del Embajador Oscar González, C. Director General de la COMAR, en el XXXV periodo de sesiones del Comité Ejecutivo en el ACNUR.
- 34) Caro Bravo Rodolfo, Guía del Extranjero, Edit. Porrúa, México 1986.

CAPITULO 3 GUATEMALA Y EL SURESTE MEXICANO

3.1 SITUACION SOCIAL POLITICA Y ECONOMICA DE GUATEMALA ANTES DE LA LLEGADA DE LOS REFUGIADOS A TERRITORIO MEXICANO

3.1.1 GENERALIDADES

Guatemala se encuentra poblada desde hace milenios. Los Chuchumatanes originaron una familia culturalmente unitaria de pueblos cuya máxima expresión se reconoce en los pueblos mayas de la región del norte del país.

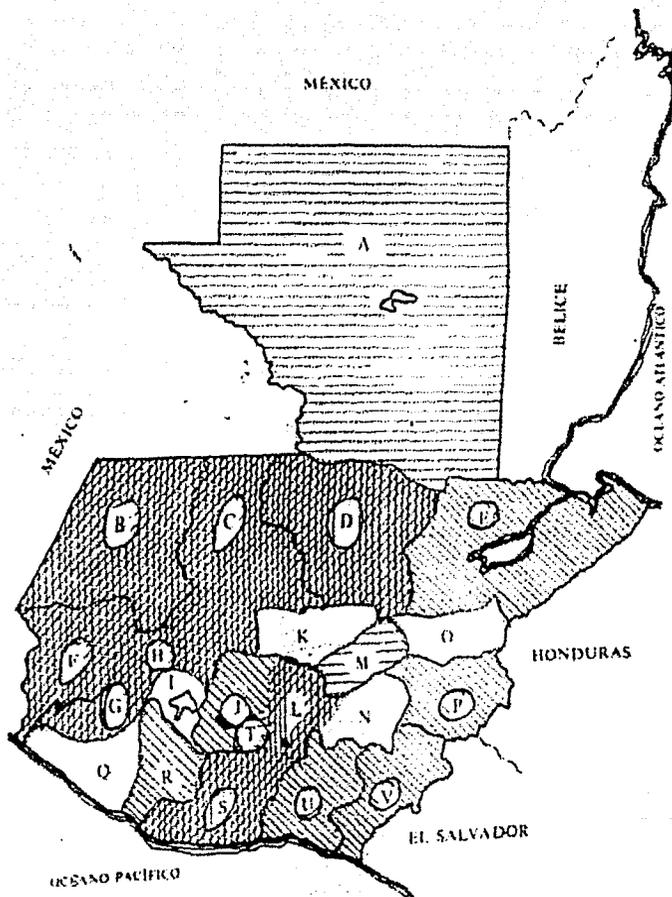
En el año 1524 el territorio guatemalteco fue invadido por ejércitos del imperio español y su población fue subyugada después de haber sido derrotada militarmente.

En el año 1821 mediante una conspiración de gobierno, los criollos se declararon independientes de España sin intervención popular y conservando intacta la figura interna; jurídica, política social y económica. (1)

A partir del siglo XVI la economía del país ha girado en torno a la agricultura de exportación de materias primas, nos dice Jacobo Vargas Foronda, que el país sigue siendo eminentemente agrícola ya que, hasta la fecha la economía nacional depende en gran medida de las cosechas de sus productos tradicionales como el café, algodón, cardamomo, azúcar, etc.

La población se divide en rural y urbana además de estar fraccionada en dos grupos; indígenas y ladinos. La indígena representa el 50% de la población total.

La población se encuentra concentrada en siete Departamentos :San Marcos, Guatemala, Huehuetenango, Alta Verapaz, y Escuintla (Ver mapa concentración de la población).



Concentración de la Población (%)

A. Petén	1.2	G. Quetzaltenango	6.0	M. Progreso	1.49	S. Escuintla	5.3
B. Huehuetenango	7.1	H. Totonicapán	3.2	N. Jalapa	-----	T. Sacatepéquez	1.9
C. El Quiché	5.7	I. Sololá	-----	O. Zacapa	-----	U. Santa Rosa	3.4
D. Alta Verapaz	5.4	J. Chimaltenango	3.7	P. Chiquimula	3.0	V. Jutiapa	4.5
E. Izabal	3.2	K. Baja Verapaz	-----	Q. ReatalHuleo	-----		
F. San Marcos	7.5	L. Guatemala	21.5	R. Suchitepéquez	3.9		



Total: 58.5 %



Total: 4.59 %



Total: 23.9 %

Total: 12.81 %

Es un país con grandes y profundas desigualdades sociales y económicas; el analfabetismo urbano alcanza un 70%. En el campo es de 96% la mortalidad infantil.

Se observa una gran desigualdad en la repartición de la tierra "... mientras que el 3% de la población retiene el 72% de la tierra cultivable, el 87% - compuesta por indígenas y campesinos en su mayoría - son dueños del 18% del terreno restante. (2)

Para entender mejor las condiciones de vida que imperan en este país esbozaremos en forma general los aspectos sociales, políticos y económicos que se dieron hasta antes de los desplazamientos masivos de la población.

3.1.2 ASPECTO POLITICO

Como se había mencionado anteriormente la independencia de este país surge sin intervención popular, lo que orilla a que continúen las estructuras, social, política, jurídica y económica imperantes.

De esta manera los grupos que se consolidan en el poder, no son más que aquellos que se habían adueñado de grandes extensiones de tierra. Jacobo Vargas Foronda nos dice que en esta etapa surge un grupo de cafetaleros y un grupo financiero, con la creación de la banca privada. (3)

Tras catorce años de dictadura un Golpe de Estado logra derrocar el gobierno del General Jorge Ubico, en 1944, dándose así un nuevo gobierno que pretendió basarse en la democracia.

El régimen del presidente, Juan José Arévalo (1944- 1951) y su sucesor Jacobo Arbenz (1951-1954), favorecieron la formación de uniones campesinas y comités agrarios en las zonas rurales, así como de sindicatos en las empresas agrícolas e industriales.

El régimen del presidente Juan José Arévalo, se orienta a promover cambios; instauración de la seguridad social, reconocimiento de la autonomía universitaria, reforma bancaria, educación y cultura. La medida de mayor impacto social fue la creación del Código de Trabajo que modifica el status de los trabajadores. (4)

Las medidas tomadas por éste Gobierno fueron contrarrestadas a través de partidos y agrupaciones cuyo fin era derrumbado "... en 1949 se produjo un levantamiento militar de alto riesgo para el presidente Juan José Arévalo que paralizó la contienda y se convirtió en coyuntura propicia para abandonar el debate ideológico. " (5)

Roberto Díaz Castillo, nos dice, que Jacobo Arbenz presento una línea de cambios radicales. Pretendía hacer de Guatemala una República independiente y soberana, aunque dentro del mismo sistema capitalista. De acuerdo al mismo autor, estos fueron los objetivos de su gobierno : 1) Convertir un país dependiente y de economía semicolonial en un país económicamente independiente; 2) transformar una país atrasado, de economía predominantemente feudal, en un país capitalista moderno; 3) hacer la transformación de tal manera que se pudiera lograr la mayor elevación población posible del nivel de vida, de las

grandes masas del pueblo. (6)

Buscó acabar con los latifundios y las relaciones semifeudales de producción de manera especial expropiar las tierras que pertenecían a la United Fruit Company y repartirlas entre la población campesina, "... hacia 1954, merced de la efectiva marcha de la reforma agraria se habían repartido 1 002 fincas, 1 901 073 hectáreas" (7)

Por otra parte la banca estatal otorgaba un elevado crédito al campo.

se comenzó también un proyecto para la creación de una carretera que cruzaría el Atlántico cuya finalidad era atacar el monopolio ferrocarrilero de la United Fruit Company y disponer de un muelle guatemalteco.

A tres años de su arribo al poder Arbenz había cambiado sensiblemente el contenido del movimiento del 20 de octubre de 1944 y lo había convertido en agrario y antiimperialista. Sin embargo las medidas tomadas por su gobierno le trajeron como consecuencia :

1. Crearse enemigos cuyos intereses estaban siendo perjudicados.

2. El imperialismo norteamericano bajo el pretexto del peligro comunista para América Latina condena la actitud del Gobierno de Guatemala en la Décima Conferencia Internacional Americana.

3. A pesar del apoyo popular con el que contaban el gobierno de Arbenz, éste será derrocado por el ejército guatemalteco a través de un Golpe de Estado dirigido por el

General Castillo Armas. (8)

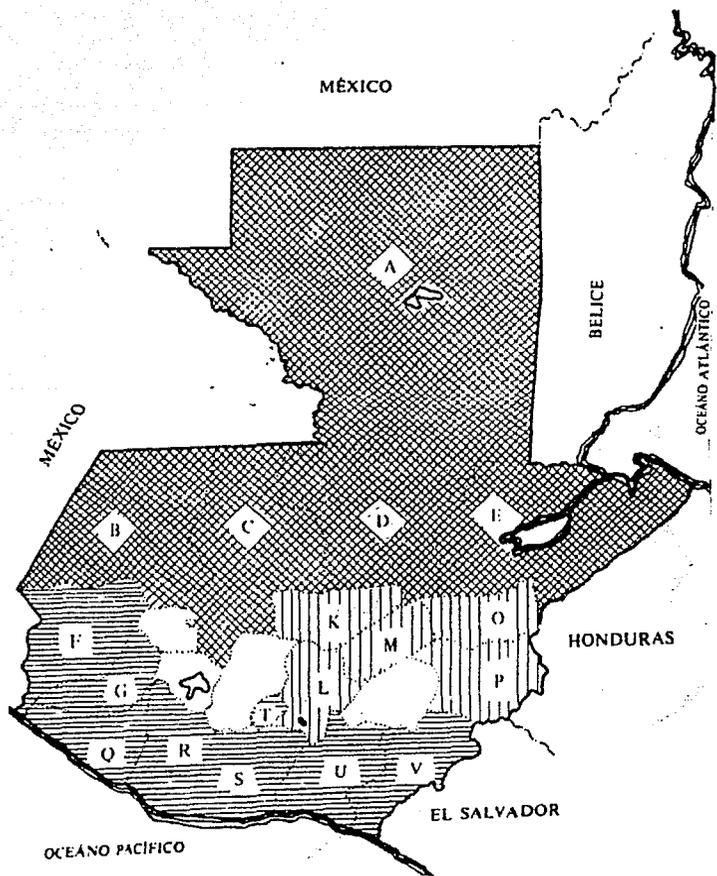
El Golpe de Estado, nos señala Jacobo Vargas, genera el retorno de las fuerzas armadas al poder, pero con grandes y profundas modificaciones en la forma de pensamiento y organización.

La nueva institución armada cuenta en el país con un gran número de bandas militares o instituciones oficiales represivas (9) todas controladas por el ejército, y cuya finalidad es defender intereses económicos extranjeros, así como intereses personales, ya que, diversos sectores del ejército manejan inversiones considerables en la economía del país; " Los altos mandos del ejército de Guatemala han tenido gran participación económica y política en el poder en los últimos años. Al amparo del Aparato Estatal y Militar, han logrado un margen de acumulación de capital que les ha permitido convertirse en dueños de tierras y medios de producción. " (10)

3.1.3 LOS RECURSOS NATURALES BASE DE LA ECONOMIA EN EL PAIS Y GENERADORA DE LA EXPLOTACION E INTERVENCION EXTRANJERA

La importancia económica que éste país representa, sobre todo para Estados Unidos de Norteamérica, se basa principalmente, en la existencia de recursos naturales clave en la economía de ese país.

Las materias primas primordiales y cuya explotación es abundante, son entre otras ; el níquel, petróleo, cromo, cinc, cobalto, manganeso, mercurio y titanio.



 **Minerales**
 E. Izabal
 K. Baja Verapaz
 M. Progreso
 P. Chiquimula
 O. Zacapa
 L. Guatemala


Minerales y Petróleo

Recursos Naturales

A. Petén
 B. Huehuetenango
 C. El Quiché
 D. Alta Verapaz
 E. Izabal

 **Petróleo**
 F. San Marcos
 U. Santa Rosa
 G. Quetzaltenango
 Q. Retalhuelu
 S. Escuintla
 T. Sacatepequez
 V. Jutiapa

En lo referente al níquel se localiza en las colinas que rodean el área del Lago Izabal, es explotado por las Compañías Exploraciones y Explotaciones Minerales de Izabal (EXIMIBAL), constituida en 1960; en un 80% pertenece a la International Nickel Mining Company. (11)

Se estimaba que el valor de los minerales que explotaba EXIMIBAL supera la cifra de cien millones de dólares. EXIMIBAL exportó níquel en 1978, por un valor de nueve millones de dólares; en 1979 por veintisiete millones y en el primer semestre de 1978 unas 27, 47 millones de libras, por un valor de 75, 7 millones de dólares. (12)

Otra fuente importante de energía en Guatemala, es el petróleo cuya explotación se encuentra en expansión. La exploración de petróleo en ese país se inicia en los años 1900 y 1922 según datos de la Dirección General de Minería, Hidrocarburos y Energía Nuclear. Los Departamentos donde se encuentra concentrado el tan preciado mineral son entre otros: El Petén, Huehuetenango, El Quiché, Alta Verapaz, Izabal y Costa Atlántica. (13)

Actualmente en la exploración y explotación del petróleo en Guatemala intervienen las siguientes compañías :
Texaco Exploration Guatemala INC.; Elf Alquitaine Guatemala; Hispánica de Petróleos S.A. ; Petrolera Internacional y Texaco Canadá Resource LTD. (14)

Se piensa que Guatemala es la tercera potencia petrolera en América Latina, después de México y Venezuela y que los mantos petroleros descubiertos tienen, las mismas características que los mantos gigantescos de Reforma y Chac de México.

3.1.4 CONDICIONES SOCIALES

En el país los intentos por crear diversas organizaciones sindicales han sido aplastados, Yvon Le Bot afirma, "... La tradición sindical no ha podido constituirse sino en ocasión de breves intermedios..." (15)

En los años 20s se presencia el estallido de las luchas sociales y la creación de organizaciones bajo el impulso de militantes comunistas (16). Para los años 30s el General - presidente Ubico - aniquila toda actividad sindical y no resurge sino hasta 1944.

Las luchas obreras en Guatemala siempre se han visto enfrentadas a un adversario, la inversión extranjera que controla la economía del país, Le Bot, nos dice al respecto que "... los adversarios principales de los obreros han sido las poderosas compañías inmersas en la economía nacional, en un principio la United Fruit Company y sus ramificaciones en los transportes, bancos y electricidad. En la actualidad las transnacionales se encuentran diversificadas y algunas dependen de diversas firmas, japonesas, francesas, italianas o mexicanas. " (17) El Estado ha jugado un papel importante al servicio de diversos intereses extranjeros y nacionales,

para Yvon Le Bot, " El Estado ha jugado no solo un papel represivo al servicio de los empresarios extranjeros y nacionales (...), es también para muchos obreros y empleados el patrón e interlocutor directo o principal en los conflictos. " (18)

Los trabajadores en los últimos años fueron experimentando, el carácter inoperante de los recursos jurídicos debido a la existencia de un frente patronal, que se benefició del apoyo activo de las autoridades. (19)

El campo, donde habita y se desenvuelve la mayoría de la población, es donde mayormente se da la represión, " El sector patronal más violentamente antiobrero y anticampesinado es sin duda el ligado a las actividades agroexportadoras..." (20), pero es también en el seno de este sector, donde surge la mayor organización de lucha contra el régimen existente, " Es en efecto en el campo, y más particularmente en el seno del campesinado indígena donde los conflictos sociales desembocan más directamente en la lucha política cuyo objetivo es la destrucción del régimen existente..." (21)

El movimiento al cambio es una necesidad y junto a las organizaciones sindicales y campesinas se da la lucha revolucionaria, esta surge como en casi toda América Latina en los años 60s; " Como en tantos otros lugares de Latinoamérica, es la década de 1960 la que va a facilitar el desarrollo de la guerra de guerrillas en Guatemala." (22)

Ante el incremento del movimiento guerrillero y la reorganización y fortalecimiento del movimiento popular el

ejército inicia un proceso sistemático de ocupación de distintas zonas del país.

El Gobierno de Kjell Laugerud García (1974-1978) no es solo conocido por la masacre de Panzos, sino por otros actos represivos, en contra del pueblo, iglesia, universidad, todos los sectores de la población fueron víctimas de actos represivos.

Durante el Gobierno de Lucas García, se intensificaron asesinatos y desapariciones de innumerables dirigentes populares.

En Marzo de 1982 un Golpe de Estado derroca el Gobierno de Lucas García y se instala en el poder el General Efraín Ríos Montt, el cual presenta un Plan Nacional de Seguridad y Desarrollo donde se crean las bases para enfrentar el movimiento insurgente y derrocarlo, previendo además la militarización del territorio nacional.

Se intensifica la asociación forzosa de la población a las patrullas de autodefensa civil. Por decreto surgen los tribunales de fuero especial, que resultaban una medida para legalizar ejecuciones arbitrarias.

Se inició la construcción de las aldeas modelo sobre las ruinas de aldeas originales. Allí se concentró a los sobrevivientes de las masacres que fueron capturados por el ejército durante sus ofensivas.

El 8 de Agosto de 1983, ante el deterioro del Gobierno de Ríos Montt, se da un nuevo Golpe de Estado, en el cual asume el poder el General Mejía Víctores. El énfasis de su Gobierno fue

acompañar la represión con una aparente apertura democrática y continuar con las acciones de desarrollo. Se multiplicaron las patrullas de autodefensa civil y tanto hombres, mujeres y niños estaban obligados a integrarse a ellas.

Continúa la construcción de polos de desarrollo (aldeas modelo) en las zonas y destacamentos militares donde el ejército ejerce un control absoluto sobre la población. (23)

3.2 LA ZONA FRONTERIZA

Es importante conocer la conformación y constitución que presenta la frontera entre la República de Guatemala y México, ya que, nos permite comprender el porque los refugiados se trasladaron más fácilmente a la zona y al mismo tiempo la eligieron para su asentamiento.

3.2.1 CONFORMACION Y CONSTITUCION

Los Estados que conforman la zona fronteriza entre México y Guatemala son : El Petén, El Quiché, Huehuetenango [Guatemala]; Amatenango, Frontera Comalapa, Ciudad Cuauhtémoc, Tapachula, La Trinitaria, La Independencia y la región de la selva [Chiapas]; Villahermosa {Tabasco} [República Mexicana] (Ver mapa México Guatemala fronteras).

Hidrología: La Sierra de Chiapas divide al Estado en vertientes de las cuales unos ríos desaguan en el Océano Atlántico son; Río Grande, Grijalva y Usumacinta; que riega el

noreste chiapaneco. El Río Grande se conoce por diferentes nombres desde su fuente de nacimiento hasta su desembocadura; La Canoa en Guatemala, entre San Martín y Todos Santos; Culco hasta el Municipio de Amatenango de la Frontera.

El Río Usumacinta que nace en el Departamento de Huehuetenango, desemboca en el Golfo de México, cruza Flor de Cacao, Benemérito de las Américas y Frontera Echeverría. (24)

En cuanto al clima; este varía con la altura, existen el templado subhúmedo y cálido subhúmedo.

La vegetación es de grandes extensiones de bosques de pino, encino, bosques mesófilos y selvas altas.

Los recursos naturales más abundantes en la zona son: el café, el algodón y el petróleo.

La mayoría de los grandes yacimientos de petróleo se encuentran ubicados en el Estado de Chiapas - existen 59 pozos en explotación distribuidos entre los municipios de; Reforma Pichucalco, Estación Juárez - según las exploraciones se encuentran mantos petrolíferos en varios Municipios de la Región de los Altos, La Sierra Norte y la Selva Lacandona.

3.2.2 DELIMITACION DE LA FRONTERA

Desde 1824, Chiapas se anexa a la República Mexicana, la DELIMITACION fronteriza entre ambas fue y es condicionada (sin caer en determinismos) por la geografía, elemento inevitable que influye de manera directa en la relación entre ambos países.

Los límites fronterizos fueron trazados con base en los elementos geográficos como los ríos, volcanes, mesetas, etc. La frontera México-Guatemala se estableció en el Tratado sobre Límites celebrado entre los dos países el 27 de septiembre de 1882. Firmaron el Tratado por México, Don Ignacio Mariscal, Secretario de Despacho de Relaciones Exteriores; y por Guatemala, Don Manuel Herrera, Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. (25) ;

En el artículo 1, Guatemala renuncia para siempre a los derechos que juzgan tener sobre el territorio del Estado de Chiapas y su Distrito de Soconusco, y en consecuencia considera el territorio como parte de los Estados Unidos Mexicanos. En el artículo 2, se establece la conformidad de Guatemala respecto al primer artículo. Es en el artículo 3 donde se fijan los límites de la frontera entre ambos. La Línea media del río Suchiate, desde un punto situado en el mar a tres leguas río arriba, por su canal más profundo hasta el punto que el mismo río corte el plano vertical que pase por el punto más alto del volcán de Tacaná y diste 25 metros del pilar más austral de la garita de Tlalquian, de manera que esta garita quede en territorio de Guatemala.

La línea determinada por el plano vertical definido anteriormente, desde su encuentro con el río Suchiate hasta su intersección con la anterior hasta un punto a cuatro kilómetros adelante del mismo cerro; el paralelo de latitud que pasa por este último punto, desde el, rumbo al oriente, hasta encontrar el canal más profundo del río Usumacinta, o del Chixoy y luego

del Usumacinta, continuando por éste, en el otro lado, desde el encuentro de uno u otro río con el paralelo anterior, hasta que el canal más profundo del Usumacinta encuentre el paralelo situado a 25 kms. del sur de Tenosique en Tabasco, medidos desde la plaza de dicho pueblo; el paralelo de latitud que acaba de referirse desde su intersección con el canal más profundo del Usumacinta hasta encontrar la meridiana que pasa a la tercera parte de la distancia que hay entre los centros de la Plaza Tenosique y Sacluc. Contada dicha tercera parte desde Tenosique; esta meridiana, desde su intersección con el paralelo anterior, hasta la latitud de diecisiete grados; el paralelo de diecisiete grados cuarenta y nueve minutos (17 49') desde su intersección con la meridiana anterior indefinidamente hasta el Este. (26)

El Trazado de Límites entre ambos países no significó un impedimento para el traslado de la población en busca de refugio, antes bien, la cercanía de las fronteras, la semejanza en climas y la similitud de razas - en ambos lados de la frontera se desenvuelve una población de raíz maya - dan un punto de referencia para el asentamiento de los refugiados.

MAPA FRONTERA
MEXICO GUATEMALA



3.3 RELACIONES DIPLOMATICAS

Pues bien con base en el trazo de fronteras entre ambos países, ha existido dificultades para que estos contemplen buenas relaciones a través del tiempo.

Las relaciones no fueron un factor determinante para el traslado de los refugiados a territorio mexicano, pero si en cambio, fueron un aspecto que se deterioró entre ambos, así como un punto de reflexión para que el Gobierno de México considerara la posibilidad de un cambio en las relaciones con el vecino del sur.

3.3.1. ANTECEDENTES HISTORICOS

La independencia de México y Centroamérica ocurren a un tiempo el 15 de Septiembre de 1821, los cinco países de la capitania general de Guatemala (Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica) se independizan de España. A pesar de que el desarrollo de la independencia se hace paralelo, México intenta en los primeros años de su autonomía anexar Centroamérica a su territorio. El Emperador Agustín de Iturbide el 22 de Enero de 1822 incorpora Centroamérica a México y proclama la constitución de una Federación de Estados que duró desde 1824 hasta 1838.

Por otra parte el Estado de Chiapas había declarado ya su independencia desde 1821 adhiriéndose al Plan de Iguala, reconociendo el Imperio Mexicano como única autoridad y

gobierno. Guatemala intenta persuadir a las autoridades de Chiapas, a que se unan a su territorio ante este hecho se provoca una clara confrontación entre los distintos grupos que se disputaban la provincia. En 1824 se celebra entonces un plesbicitico cuyo resultado fue la anexión de Chiapas a México.

Sin embargo la región no contempla un consenso general en cuanto a su anexión, por quince años el área del Soconusco permaneció en estado de indefinición y regido por sus propias autoridades municipales. No fue sino hasta 1841 que decide incorporarse definitivamente ha territorio mexicano y como parte del Estado de Chiapas. (27)

No obstante Guatemala continúa sus reclamos de lo cual surge una disputa por la creación de límites territoriales entre ambos. Al cabo de arduas negociaciones México y Guatemala firmaron en 1882 el Tratado Bilateral de Límites, que entró en vigor en abril de 1895.

Aún después de firmado el Tratado de Límites, Guatemala sostiene sus exigencias sobre territorio chiapaneco, principalmente el Soconusco.

3.3.2 EL CASO DE BELICE UN FACTOR MAS EN LAS RELACIONES DISCORDIALES

En el caso de Belice, cuando el país logra independizarse de Inglaterra, Guatemala pretende reclamar sus derechos sobre éste.

Belice formaba parte de Guatemala durante la colonia,

España concede a Inglaterra el derecho de establecer factorías en la costa, como consecuencia de la presencia inglesa, Belice fue motivo de una lucha tenaz entre el poder español y británico. Fue hasta que aprovechando las guerras napoleónicas, finalmente, la Gran Bretaña se apodera del territorio.

Al lograr Guatemala su independencia reclama sus derechos sobre el territorio, pero en 1895 abandona el reclamo a cambio de un compromiso contraído con Gran Bretaña, en el que este último se compromete a construir un camino desde Belice hasta El Petén. Dicho proyecto no se realizó y Guatemala renovó su reclamo.

Fue hasta 1981 que las representaciones de Guatemala, Reino Unido y Belice llegaron a un acuerdo que permitía esperar la solución del problema. Según dicho acuerdo, se reconocía la independencia de Belice; Guatemala gozaría de aguas territoriales en el caribe; tendría la posición de los Cayos Banguana y Zapotillo, facilidades de puerto libre en las ciudades de Belice y Punta Gorda, libre tránsito por las carreteras que van a estas ciudades de la frontera, el uso de los oleoductos para la exportación del petróleo guatemalteco y otras medidas similares de cooperación e interés por ambos países. Sin embargo las conversaciones finales quedaron rotas y el gobierno Británico resuelve conceder la independencia a Belice, independencia reconocida al tiempo por México. (28)

3.3.3 LAS RELACIONES CON GUATEMALA EL EQUILIBRIO NECESARIO

El período democrático dado en Guatemala entre 1944 hasta

1954 significó para el gobierno mexicano relaciones de mayor calidad. Sin embargo, con el Golpe de Estado que derroca al gobierno de Jacobo Arbenz (1954) vuelve consigo el régimen militar, con el cual resultaría difícil entablar relaciones.

Aunque las relaciones del Gobierno Mexicano con nuestro vecino del sur no son en sí trascendentales, " En efecto en 1981 el comercio exterior de México y Guatemala alcanzó un volumen total de solo poco más de 200 millones de dólares. Para México esta cifra no constituye siquiera el 1 % de su comercio global." (29); era necesario, nos dice Olga Pellicer, buscar un frágil equilibrio con Guatemala para impedir que esta se convirtiera en un verdadero problema para la política exterior mexicana. (30)

Si bien es cierto que en los últimos años la política exterior activa de México tendió a favorecer un cambio social en Centroamérica y a expresar un apoyo abierto como es el caso de la Declaración Franco-Mexicana, donde el gobierno de nuestro país junto con Francia, reconoce al Frente Farabundo Martí como fuerza política representativa con obligaciones y derechos, así como fuerza negociadora para una solución política a la crisis de El Salvador, las relaciones con Guatemala la o las declaraciones respecto a su situación tenderán a ser más bien neutrales : " En Junio de 1982 el entonces candidato del PRI a la presidencia, Miguel de la Madrid, declaró que las relaciones con Guatemala deben merecer una alta prioridad en nuestra política exterior conforme a nuestros propios principios. Debemos respetar la soberanía del pueblo de Guatemala para

darse al gobierno que más le convenga. Debemos abstenernos de cualquier intervención en los asuntos internos de Guatemala. "

(31)

La situación prevaleciente en Guatemala, así como la cercanía que nuestro país guarda respecto a esta, son ciertamente factores que intervienen para tomar esta posición.

Los regímenes militares en Guatemala, fueron haciendo que este país se convirtiera cada vez más en un sistema en crisis y la lucha por sustentar el poder obliga al gobierno a retornar a los medios tradicionales de fuerza marcándose una etapa represiva cuyo momento de mayor fuerza se da en las campañas de genocidio y tierra arrasada (1981-1983). (32)

La violencia en el país se manifiesta a nivel internacional cuando la misión diplomática española es atacada por el ejército de ese país. España rompe relaciones con Guatemala y varios países condenan la acción incluyendo México. (33)

Así las campañas represivas obligan a la población a buscar refugio en otros sitios alejándose de la violencia, estos desplazamientos traen consigo la oleada de refugiados a México.

Con la llegada de los refugiados las relaciones entre México y Guatemala, se tornan en mayores fricciones; las incursiones por parte del ejército guatemalteco fueron cada vez mayores; " Desde los primeros meses de 1982, la prensa mexicana consigna cada día con mayor frecuencia, denuncias y testimonios de violaciones a la soberanía, ataques a campamentos de refugiados y atropellos de paramilitares a individuos en territorio mexicano. " (34)

Por otra parte el arribo de estos grupos trajo consigo ambigüedades en la política interna respecto a tomar una decisión concreta en relación a la presencia de la población que incursionaba en territorio mexicano.

En el capítulo siguiente se desarrollará precisamente, la llegada de los refugiados a nuestro país, la indecisión mostrada por las autoridades mexicanas ante la presencia de los guatemaltecos, las acciones concretas realizadas por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) en Chiapas y finalmente la toma de decisiones hacia una reubicación o repatriación voluntaria de los refugiados.

NOTAS CAPITULO 3

- 1) Guatemala, su historia en breve, Cronología elaborada por Eduardo Arboleda, representante de ACNUR en México, México 1988'
- 2) Vargas Foronda Jacobo, Guatemala sus recursos naturales el militarismo y el imperialismo, edit. claves latinoamericanas, México 1984, p. 23-28
- 3) Vargas Foronda Jacobo, op. cit., p. 13-16
- 4) Díaz Castillo Roberto, " Una revolución urbana en un país agrario", en Cuadernos de Marcha # 10, Noviembre-Diciembre 1980, p. 9
- 5) Díaz Castillo Roberto, op. cit., p. 10
- 6) Ibid., p. 11
- 7) Ibid., p. 10
- 8) Cavalla Rojas Antonio, " Guatemala en la Estrategia Militar de los Estados Unidos ", Cuadernos de Marcha #10, Noviembre-Diciembre 1980, p. 37-38
- 9) En Guatemala existen un sinnúmero de instituciones represivas... algunas de ellas son : MANO (Movimiento Anticomunista Nacional Organizado), NOA (Nueva Organización Anticomunista), CADEG (Consejo Anticomunista de Guatemala), etc. Vargas Foronda Jacobo, op. cit. , p. 77
- 10) Declaración de las organizaciones revolucionarias guatemaltecas sobre la situación del país, Cuadernos de Marcha # 10, Noviembre- Diciembre 1980, p. 77
- 11) El presidente de la principal transnacional Nickel Company

of Canadá LTD, declaraba en 1967 a la revista Forbes que las fuentes potenciales más importantes de níquel del mundo libre fuera de Canadá eran las de Nueva Caledonia y ahí estaban ellos, las de Guatemala y ahí estaban ellos... Vid. Cavalla Rojas Antonio, op. cit., p. 37

12) Vargas Foronda Jacobo, op. cit., p.46

13) Ibid., p. 56, Vid. también Cavalla Rojas Antonio, op. cit., p. 37

14) Vargas Foronda Jacobo, op. cit., p. 59

15) Yvon Le Bot, " Luchas Sociales ante un horizonte de Guerra", Cuadernos Políticos # 38, Octubre-Diciembre 1983, p. 24

16) Tenemos la federación de obreros de Guatemala (FROG), Comité pro Acción Sindical, etc. Vid. Yvon Le Bot., op. cit., p. 24

17) Yvon Le Bot, op. cit., p. 28

18) Ibid., p. 29

19) Ibidem.

20) En el medio rural se desenvuelve o vive la mayor parte de la población. Bran J. Antonio, " Organización Popular y Lucha de clases en el Campo", Cuadernos de Marcha #10, Noviembre-Diciembre 1980, p. 15

21) Yvon Le Bot, op. cit., p.31

22) J. Antonio Bran, op. cit., p. 21

23) Guatemala: Refugiados y Repatriación, Iglesia Guatemalteca en el Exilio, Agosto 1987, p. 29-36

24) Jaime Nuñez Aristeo Roque, Problemas de Refugiados,

Conferencia COMAR- Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, Enero 1983

25) Seara Vázquez Modesto, La Política Exterior de México, edit. esfinge, México 1987, p. 157

26) Ibid., p. 158

27) INFORME, Relaciones México-Estados Unidos, " México en la encrucijada de Guatemala", Centro de Estudios Económicos y Sociales del 3er Mundo, Volumen I Num. 3, Julio-Diciembre 1982, p. 15-18

28) Almanaque Mundial 1983, edit. América, p. 262

29) INFORME, Relaciones México- Estados Unidos, México en la encrucijada de Guatemala", CESTEM, Vol. 1 Num. 3, Julio-Diciembre 1982, p. 28

30) Pellicer de Brody Olga, La Política de México hacia Guatemala el frágil equilibrio, Cuadernos de Marcha #10, Noviembre-Diciembre 1980, p. 13

31) INFORME, Relaciones México-Estados Unidos, " México en la encrucijada de Guatemala", CESTEM, Vol. 1 Num 3, Julio-Diciembre 1982, p. 68

32) La táctica de tierra arrasada consistía en limpiar grandes extensiones de guerra. Entre el 23 de Marzo y 22 de Octubre de 1982, el General Ríos Montt mando arrasar por lo menos 112 aldeas en forma total de los Departamentos de Huehuetenango, El Quiché, Los Verapaces, Petén Solalá, Quetzaltenango y Chimaltenango. Vid. Rafael Mondragón, De Indios y Cristianos en Guatemala, edit. Claves Latinoamericanas, México 1983, p. 45-46

33) El día 31 de Diciembre de 1980 un grupo de campesinos

llegan a la ciudad de Guatemala procedentes del Quiché para denunciar la represión militar, ocupan la Embajada Española. La policía guatemalteca pone fuego al lugar matando 39 personas, entre campesinos, guatemaltecos y diplomáticos españoles. Vid. Guatemala, su historia en breve, Cronología elaborada por Eduardo Arboleda, representante de ACNUR en México, México 1988.

**CAPITULO 4. LA RESPUESTA DEL GOBIERNO MEXICANO ANTE LOS
REFUGIADOS GUATEMALTECOS AL SURESTE DE LA REPUBLICA MEXICANA**

(1981-1983)

4.1 EL ARRIBO DE LA POBLACION GUATEMALTECA

La presencia centroamericana en el sur siempre ha sido notoria, es tradicional la presencia de campesinos guatemaltecos que cada año van a cosechar el café. El número es muy variado de acuerdo a datos proporcionados por el Delegado de Migración en Tapachula, llegan 20 000 cabezas de familia al año. (1)

La inmigración de guatemaltecos no es un hecho actual ya en años recientes se ha convertido en un problema que ha merecido especial interés entre las autoridades migratorias del país. (2)

Otra causa de su llegada ha sido que la costa es el principal nudo de comunicaciones internacionales. Por ahí pasa la mayoría de centroamericanos que encontramos luego en el interior de México o que continúan hacia los Estados Unidos. (3)

Sin embargo Centroamérica desde hace aproximadamente diez años vive un conflicto bélico que ha provocado un ambiente de inseguridad entre los habitantes de esta región; estos han salido de su lugar de residencia a otros donde puedan encontrar refugio y seguridad; salvadoreños, nicaragüenses, hondureños, guatemaltecos han emigrado a diversos lugares y algunos se ha instalado en territorio mexicano.

En el caso de los guatemaltecos que llegaron en masa al sur de la República Mexicana, primordialmente el Estado de Chiapas, fue producto de los 33 años de regímenes que han apartado de las prácticas democráticas, violando sistemáticamente los derechos humanos en su país.

La escasa oferta de trabajo en el Estado de Chiapas, constituye un indicador relativo sobre las verdaderas motivaciones que los indujo a emigrar.(4)

El inesperado éxodo de guatemaltecos, cuyas primeras corrientes migratorias masivas comienzan a generarse en Febrero de 1981, se incrementa durante el año 1982, registrándose 36 000 inmigrados en mes de Diciembre, distribuidos en aproximadamente 56 asentamiento.(5) Por tal motivo, México fue colocado por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) dentro de las cuatro zonas de crisis más graves; según su último dato oficial en nuestro territorio se encontraban 160 000 refugiados entre guatemaltecos y salvadoreños.(6)

La mayoría de las concentraciones de guatemaltecos se iniciaron en la región de la Trinitaria continuando en el Municipio de las Margaritas y terminando en la Selva Lacandona (7). Muchos llegaron ha zonas de difícil acceso, algunos campamentos se encontraban en la selva, encajonados en las montañas, por mencionar algunos; Puerto Rico, Chajúl, Amatitlán.

Casi toda la población se compone de campesinos e indígenas, que ha juzgar por las etnias, cruzaron una frontera

artificial (8). La población es joven, el 62.9% tiene menos de 20 años, la de 21 a 50 años es el 31.5% y la senil 5.6%. El 12% habla castellano, preponderando tres grupos lingüísticos: Kanjobal, Mam y Chuj. (9)

4.2 ECLECTICISMO DE LAS AUTORIDADES MEXICANAS

La llegada en masa de la población guatemalteca fue novedosa en muchos aspectos, primero en número (10), en las anteriores experiencias de México con asilados de otras nacionalidades la cantidad relativamente mínima podía ser regulada.

El gobierno mexicano no adoptó una posición inmediata de auxilio frente a la población que llegaba, antes bien, se creó un ambiente de contradicciones en torno a su presencia; " El Secretario de Gobernación, Manuel Barttlet Díaz y Subsecretario, Jorge Carrillo Olea, plantearon acerca de la determinación de 46 000 refugiados que se encontraban en el país, que debían optar por repatriarse voluntariamente a su país, o aceptar ser reubicados a otras zonas... El Secretario de Gobernación afirmó que la mayoría de estos en los últimos años son refugiados económicos. Por otra parte se destacó que para impedir el ingreso a México de nuevas oleadas se reforzaría la presencia militar en la frontera con Guatemala." (11)

Ese mismo día, la COMAR presidida por Barttlet, presentaba Los Principios Básicos que rigen la decisión de reubicar a los

refugiados, entre estos, se mencionaba el que México mantendría incólumes sus principios y tradiciones en materia de Asilo Político a refugiados y solidaridad humanitaria. (12)

Información oficial difundida por Gobernación sostuvo que los guatemaltecos asentados en Chiapas llegaron a México huyendo de condiciones de violencia y peligro inminente.

Esta situación de indecisión se proyectó también en las posiciones contradictorias que tomaron diversos grupos respecto a la situación interna de los refugiados.

Una de ellas es la que toma el ejército mexicano, este considera que no debe participar en el debate, tomando una discreta e inteligente distancia. El ejército tomó una posición neutral respecto a los problemas con el vecino de sur y sobre todo su ejército. (13)

Un segundo sector que podría ser catalogado de progresista, apoya los cambios en Centroamérica y consideraba que los refugiados son producto de los cambios y por tanto debían ser acogidos al interior en correspondencia con la tradición de Asilo. Sergio Aguayo nos dice que entre estos grupos, mencionaremos la posición que la Secretaría de Relaciones Exteriores tomó a favor de los refugiados. (14)

Por último hubo quienes no simpatizaban con los cambios, y consideraban que la presencia de los refugiados en México traería como consecuencia peligros a la estabilidad política del país, desempleo, corrupción, congestionamiento de servicios sociales y la escasez de las tierras en la región. Dentro de esta última posición encontramos la declaración del Gobernador

del Estado de Chiapas, Juan Sabines Gutiérrez, en su opinión, México debía optar por otorgar el Asilo completo o devolverlos porque si seguían en México después de tres meses, iban a querer tierras para trabajar y eso era imposible. (15) En los primeros meses de 1981 cuando el fenómeno comenzó a manifestarse en toda su magnitud, la posición en contra de protegerlos prevaleció, dándose como respuesta la deportación masiva de grupos. La Dirección General de Servicios Migratorios encabezada por la Licenciada Diana Torres, afirmaba que México era objeto de corrientes migratorias muy elevadas de todo el mundo que venían a buscar residencia y progreso (16). La Secretaría de Gobernación de la cual dependía Servicios Migratorios, compartía dicha opinión y establecía que la llegada masiva obedecía a la idea de que ahí podían encontrar tierra y trabajo. Estos inmigrantes no caben dentro del término asilado jurídicamente, pero el argumento de que venían a buscar trabajo es falso pues los sitios a donde emigran y se comienzan a asentar no son regiones donde existan empleos. No obstante las autoridades migratorias y militares de México llevan a efecto la expulsión de cerca de dos mil refugiados, en julio de 1981. (17) Migración comienza a chocar con los trabajos que lleva a cabo la COMAR, con ello quedaba de manifiesto que el Gobierno no lograba conciliar las posiciones en contrario respecto al flujo guatemalteco paradójicamente aplicadas ambas por una misma dependencia, la Secretaría de Gobernación. Mientras Migración los trataba como migrantes económicos y los deportaba, la COMAR se empeñaba en regularizar

su estancia en el país para reconocerlos como refugiados resultado de las convulsiones en su lugar de origen. La Comisión logra avances significativos en la asistencia, pero no así en las deportaciones que volvieron a presentarse entre Diciembre de ese año y Enero de 1982. (18)

Aunque el Gobierno se comprometió a suspender las deportaciones masivas, el Delegado de Servicios Migratorios de Ciudad Cuauhtémoc Cesar Morales, se dedico a deportar y hostigar ilegalmente a los guatemaltecos. Se suceden entonces una serie de acusaciones de la prensa así como denuncias, que forzan al Secretario de Gobernación a reconocer que a México habían llegado extranjeros que huían de sus países que no caían en la categoría de asilados, y que estos no serían más deportados. (19)

4.3 LA COMISION MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS ANTE LA PRESENCIA GUATEMALTECA

La existencia de gran cantidad de grupos centroamericanos en México llevó a la creación, de una Institución cuyo fin era el estudio de las necesidades de dicha población y buscar solución a sus problemas. Así el 22 de julio de 1980 por decreto presidencial se instaura la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

Esta Institución de acuerdo con Sergio Aguayo, surgió con varios errores de iniciación; en primer término el nombre empleado para denominar a la misma, Comisión de Ayuda a

Refugiados. El término refugiado no estaba manejado en la legislación mexicana.

Por otra parte la Comisión surgió como la necesidad a la protección de los refugiados centroamericanos, quienes en realidad han recibido los mayores beneficios a su llegada, han sido los guatemaltecos (20). De acuerdo a una serie de entrevistas realizadas por la Socióloga, Magdalena Oviedo Mendiola, a un grupo de salvadoreños radicados en nuestro país, el 70% de estos han oído hablar de COMAR pero nadie acudió a él, ni saben ni siquiera que hacía. (21)

Pues bien, la población guatemalteca que arribó al Sur de México se instaura sobre todo en el Estado de Chiapas, por lo que la COMAR envía una representación en tal sitio.

Primeramente fue necesario buscar un apoyo financiero para dar asistencia a los grupos, de esta forma, los primeros meses de 1981 la Comisión firmaría un acuerdo con el ACNUR de cooperación para la elaboración y financiamiento de programas destinados a atender a refugiados. También se recibió ayuda del Programa Mundial de Alimentos [PMA]. (22)

La ayuda que ACNUR otorgó y que COMAR se encargaría de distribuir entre los campamentos, se desglosaría entre los rubros:

1. Alimentación y Nutrición
2. Servicios de Salud
3. Abastecimiento y Distribución de agua
4. Saneamiento y Manejo de Desechos
5. Servicios Sociales

6. Artículos Domésticos y de uso personal
7. Planeación de asentamiento y refugio
8. Asistencia para Documentación
9. Logística (alojamiento y transporte)
10. Gastos Administrativos.

Para la vigilancia del cumplimiento en la distribución de los rubros, la COMAR envió a cada uno de los campamentos auxiliares del campo, cuya función sería la de; representar la opinión y decisión del grupo, recibir y distribuir los suministros, organizar la construcción de viviendas, letrinas y escuelas, informar a representantes de grupo de cualquier asunto que les interesara.

Realizó como tareas el recuento de los habitantes, organizándolos por campamentos, para conocer sus requerimientos. El censo proporcionó información como las características de la población, orígenes y condiciones de vida.

Los refugiados son indígenas monolingües en su mayoría; dominan sencillas artesanías y son campesinos minifundistas o cooperativistas. Su organización comunitaria es avanzada, bajo esquemas de autoridad vertical y orden de tipo tradicional. El área donde se asientan por primera vez es la Selva Lacandona.

El 66.6% de la población tenía de 1 a 2 años de haber dejado sus localidades de origen. Fueron ubicados en 6 zonas:

- | | |
|--------------------|----------------|
| 1. Zona Comalapa | 23 campamentos |
| 2. Zona Trinitaria | 6 campamentos |
| 3. Zona Montebello | 21 campamentos |

- | | |
|-----------------------|----------------|
| 4. Zona de la Montaña | 11 campamentos |
| 5. Zona Huixtán | 15 campamentos |
| 6. Zona Lacantún | 10 campamentos |

Entre la población destacan 3 grupos lingüísticos:

Kanjobal	40%
Mam	25.8%
Chuj	8.1%

La población varonil en su mayoría, se ocupa de tareas agrícolas y las mujeres de las actividades domésticas y artesanales. (23)

4.4 REUBICACION

Al ingreso del nuevo Gobierno de México (Lic. Miguel de la Madrid Hurtado 1982) éste planteó la necesidad de buscar alternativas para manejar la presencia de los refugiados, principalmente porque estos grupos se encontraban ubicados muy cercanos a la frontera y esto podría acarrear problemas. Mario Arreola, especialista en asuntos centroamericanos del CIDE, planteó que el Gobierno de México, más que apearse a los principios de política exterior, le interesaba abrir caminos para establecer una mejor vecindad con Guatemala y evitar el creciente deterioro de las relaciones con ese país. (24)

Así se establecieron dos alternativas de resolución:

a. Buscar su repatriación voluntaria a través de las negociaciones con el Gobierno de Guatemala con la participación de las Naciones Unidas y la Cruz Roja Internacional.

Sin embargo esta alternativa, no parecía la más viable debido a las condiciones presentadas en la República de Guatemala, que no eran prioritarias, como el mismo Gobierno Mexicano reconocía; " ante la persistente ambigüedad demostrada por el Gobierno Guatemalteco, aunado a la condición emocional de los refugiados percibida durante la visita, se concluyó que la posibilidad de la repatriación era poco viable ". (25)

b. La segunda opción era reubicarlos en el territorio nacional separándolos de la frontera.

Esta segunda proposición se consideró más viable y se comenzó a llevar a cabo dicha tarea. En éste contexto la madrugada del treinta de Abril de 1984, el campamento El Chupadero, es invadido por el ejército guatemalteco provocando la huida de los habitantes hacia el poblado Las Delicias, para salvar la vida.

Presuntos elementos del ejército guatemalteco penetraron la madrugada del treinta de Abril en territorio mexicano y atacaron el campamento de refugiados El Chupadero, en el Estado de Chiapas a seis kilómetros de la frontera con Guatemala, dejando muertos a por lo menos seis campesinos y heridos a otros tantos, informaron la COMAR y autoridades policiales de esa entidad.

El Gobierno de México rechazó estos actos de violencia

presentando una nota de protesta a la cancillería de Guatemala, en la que se pedía se investigaran los hechos, para identificar y castigar a los culpables: " El Gobierno Mexicano lamenta y repudia la violencia y en cuanto a lo ocurrido en los campamentos se procederá a investigar con todo cuidado. " (27)

El Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala respondía que el acto había sido realizado por elementos más bien de la guerrilla que se trataba de una provocación y que la investigación debía realizarse por el Gobierno Mexicano, ya que, el incidente se dio en su territorio. (29)

Se apresura entonces la decisión de reubicarlos a Campeche: " El incidente ocurrido el pasado lunes que costara la vida a seis refugiados hacía más urgente que México reubicara esos campamentos. " (30)

La población guatemalteca se oponía a ser trasladada argumentando que para ellos :

- Significaba perder la esperanza de retornar a su lugar de origen, al verse cada vez más alejados de éste.

- Desconfianza por las deportaciones masivas anteriores.

- Los niños y las mujeres embarazadas podían morir en el camino.

- Perder sus propiedades al alejarse de la frontera.(30) Se negaban rotundamente a ser reubicados " cerca de -- 300 000 refugiados guatemaltecos asentados en el Estado de Chiapas a tres kilómetros de la frontera con Guatemala se niegan a ser reubicados en los campamentos establecidos en Campeche y

Quintana Roo. " (31) Ellos exponían que ir a Campeche era perder todo; identidad, esperanza de regresar a su tierra, salud, etc. Por medio de una gran cantidad de cartas dirigidas al Presidente de la República, los refugiados pidieron no ser trasladados.

Varios sectores de la sociedad mexicana, tomaron partido al respecto, apoyando la decisión de los refugiados. Entre otros grupos podemos mencionar a la iglesia, específicamente la Diócesis de San Cristóbal de las Casas, Chiapas representada por el Obispo Samuel Ruiz. (32)

Pues bien si la población había tomado la decisión de no irse la iglesia le proporcionaría alimento y vestido. En varias ocasiones se llegó a murmurar que con esto el Obispo apoyaba a la guerrilla guatemalteca, sin embargo él negó dicho rumor al establecer " ... con éstos no mantenemos ningún diálogo político ni respaldamos a ningún grupo político de ninguna nacionalidad particular..." (33)

Por su parte el Partido Socialista Unificado de México (PSUM) expresó que si México quería seguir manteniendo la imagen de generosidad con los que sufren y luchan, el problema de los refugiados debería ser examinado por la Cámara de Diputados y la Secretaría de Gobernación. (34)

El Hospital de Comitán también manifestó su inconformidad al respecto, expresó que algunos grupos por su delicado estado de salud, no deberían ser trasladado pues no contaban con los medios suficientes para su cuidado y corriendo riesgos a que

murieran en el camino.

Por su parte El Alto Comisionado de Naciones Unidas declaraba que la decisión de reubicarlos, era una decisión soberana del Gobierno, la cual era apoyada por considerar de la misma forma, que el mantenerlos en las orillas de la frontera significaba un gran peligro por las posibles incursiones del ejército guatemalteco. (35)

Las reubicaciones iniciales fueron forzadas, La Diócesis de San Cristobal de las Casas denunció estos hechos. " El miércoles 11 de Julio, la Comisión Diocesana de Prensa de la Iglesia de San Cristobal de las Casas Chiapas, denunció en un comunicado que desde principios de mes soldados y elementos de la marina tienen cercados en la Selva Lacandona a 5000 refugiados y que el campamento de Puerto Rico fue destruido totalmente por tropas, las que además torturaron y asesinaron a tres refugiados... los militares destruyeron totalmente el campamento de Puerto Rico y todos los elementos que había ahí. Destruyeron los cayucos (lanchas) que tenían los refugiados para que no puedan salir a conseguir comida y les arrebataron todos los instrumentos y herramientas..."(36)

Miguel Angel Acosta Sanchez Armas, enviado del periódico La Jornada, anota que los mismos funcionarios de COMAR y ACNUR admitieron que las evacuaciones iniciales fueron bruscas. (37)

Posteriormente se recurrió a una labor de convencimiento contratando diversos voluntarios que apoyarían dicho trabajo. Numerosas entrevistas con refugiados tanto en los campamentos de Campeche y Quintana Roo, como en Chiapas y un extenso

recorrido confirmaron que las brigadas del campo de COMAR dependían totalmente del convencimiento para efectuar el traslado.

Los auxiliares de campo de COMAR visitaban frecuentemente los campamentos para conocer las condiciones de vida y apoyo a la labor de convencimiento, a partir de ese momento son los propios refugiados los que ponen la fecha del traslado. (38)

Se estima que más de 18 000 refugiados habían sido reubicados en el último trimestre de 1984. El último traslado fue realizado en el grupo Chajúl, llevando a cabo antes de que entrase a desempeñar sus funciones el gobierno civil de Vinicio Cerezo en Guatemala. (39)

4.5 REPATRIACION VOLUNTARIA

El retorno a la patria es la mejor solución y más duradera para el refugiado, en la misma proporción en que se conforman los deberes elementales que tiene el Estado para sus conciudadanos.

La repatriación se enmarca dentro del derecho más amplio de toda persona de retornar a su país. Este derecho está previsto entre otros en el artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre (40). Artículo 12 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas (41). Artículo 22 de la Convención Americana de Derechos Humanos (42).

La Convención y Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados menciona la repatriación como Cláusula de Cesación

de la condición de refugiados "... a todo aquel que habiendo perdido su nacionalidad la recobre voluntariamente"(43)

El caso de la repatriación implicará una supervisión internacional que tendrá que definirse en la práctica en cada caso, la Convención Africana de 1969 establece que no debe existir represalia alguna para aquellos ciudadanos que retornen a su país de origen, del país de Asilo, de los organismos internacionales y de las agencias voluntarias.(44)

La resolución 2790 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, estima que la repatriación libremente consentida de los refugiados no podrá existir si no se crea un clima de confianza.

La legislación mexicana maneja dentro de la Ley General de Población la repatriación, esto refiriéndose a los nacionales residentes por lo menos dos años en el extranjero. Establece que la Secretaría de Gobernación estimulará y apoyará la repatriación de los mexicanos.

La repatriación en el caso de los refugiados guatemaltecos fue manejada al principio más bien como deportaciones masivas (45). La repatriación no fue voluntaria sino forzada.

Ahora, se maneja el respeto al principio de la repatriación estrictamente voluntaria y cuando el Gobierno de Guatemala otorgase garantía a su retorno. Respecto a ésto mencionamos ya, que antes de entrar en función el gobierno civil; se observaba una situación favorable para que la población guatemalteca retornar a su país, de modo que la repatriación se fue llevando a cabo en forma gradual.

De acuerdo a datos proporcionados por la COMAR, en Chiapas, en 1984 se repatriaron 714 personas, durante 1985 379 retornaron a su país, en el transcurso de 1986 lo hicieron 395; para 1987 se repatriaron 840 guatemaltecos y hasta agosto de 1988 se consideró que la gran cantidad de repatriados fue de 1808 personas (46). En 1989 se repatriaron 2000 refugiados, para 1990 retornan a su país de origen 975 y en 1991 se dió la repatriación de 1 300 refugiados. (47)

Después de haber conocido la serie de acciones llevadas a cabo por el Gobierno de México para aceptar el ingreso de la población guatemalteca, penetraremos en el desarrollo de su situación legal.

En el capítulo siguiente desglosaremos de manera secuencial, las reuniones celebradas en torno a la necesidad reconocer la categoría de refugiado.

NOTAS CAPITULO 4

- 1) Aguayo Sergio, El éxodo consecuencias de un conflicto, edit. SEP, México 1985, p. 362
- 2) Revista Bonampak, Solar Joel y Martínez David, " Frontera Sur Sinónimo de corrupción", Mayo 1985, p. 7-8
- 3) Aguayo Sergio, op. cit., p. 36
- 4) Carrillo Olea Jorge, " Informe sobre la Situación de los Refugiados Guatemaltecos", Julio 1985, p. 12
- 5) Ibid. p. 4
- 6) Excélsior, Junio 1985, p. 1-23
- 7) COMAR-Chiapas, Problemas de Refugiados, Jaime Nuñez Aristeo, Conferencia, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Enero 1985, p. 9-10
- 8) Aguayo Sergio, op. cit., p. 14-15
- 9) Carrillo Olea Jorge, op. cit., p. 27
- 10) Entre 1981-83 se registra afluencia de refugiados guatemaltecos al sur de La República Mexicana, se estima que el número total era de 45,400 personas. Informations, Palais de Nations, CH-111, Ginebra Suiza, Marzo 1987.
- 11) Fazio Carlos, " Oscura y contradictoria conducta del gobierno hacia los refugiados", Proceso Mayo 7 1984, Núm. 492, p. 6
- 12) Aguayo Sergio, op. cit., p. 87
- 13) Informe, Relaciones México-Estados Unidos, CESTEM, Vol.1 Núm.3, Julio Diciembre 1982, p. 40-44
- 14) Aguayo Sergio, op. cit., p.88

- 15) Informe, Relaciones México-Estados Unidos, CESTEM, Vol. 1 Núm.3, Julio-Diciembre 1982, p. 88
- 16) Ibid. p. 65
- 17) Aguayo Sergio, op. cit., p. 89
- 18) En los primeros meses de 1981, cuando el fenómeno comenzó a manifestarse en toda su magnitud, prevalece la posición dura, dándose como respuesta la deportación constante de grupos. Informe, Relaciones México-Estados Unidos, " México en la encrucijada de Guatemala", CESTEM, Vol. 1 Núm.3, Julio-Diciembre 1982, p. 65
- 19) Ibid. p. 64
- 20) Aguayo Sergio, op. cit., p. 94
- 21) Oviedo Mendiola Magdalena, Refugiados Salvadoreños en el área Metropolitana de la Ciudad de México, Tesis ENEP ACATLAN UNAM, México 1986, p. 64
- 22) COMAR-Chiapas, Problemas de Refugiados, Jaime Nuñez Aristeo, Conferencia Tuxtla Gutiérrez Chiapas, Enero 1985, p. 7
- 23) Ibid., p. 9-10
- 24) Arriola Mario, Proceso, Julio 16, 1984, p. 12-15
- 25) Carrillo Olea Jorge, op. cit., p. 5-6
- 26) Aleman Ricardo et. all., " Ataque a los refugiados en Chiapas culpan a tropas guatemaltecas", Uno más Uno, Mayo 2 1984.
- 27) Dios de Moreno, " Mataron a seis refugiados guatemaltecos", Heraldo de México, Mayo 1984
- 28) El Herald de México, " El Gobierno de México reubicará a los refugiados guatemaltecos", Mayo 2, 1984.

- 29) Barttlet Díaz Manuel, Principios Fundamentales para la condición de los Refugiados
- 30) Aguayo Sergio, " Refugiados una prueba para el Sistema Político Mexicano", Perfil de la Jornada, Mayo 23 1985, p.17
- 31) Novedades, 21 de Enero de 1985, p. 21-24
- 32) Las cartas eran reunidas y difundidas por el Comité Cristiano Solidaridad, de la Diócesis de San Cristobal de las Casas Chiapas; Acosta Carlos, " En centenares de cartas imploran los refugiados en Chiapas que no los trasladen", Proceso, Junio 18 1984, p. 15-17
- 33) Aguayo Sergio, " Refugiados una prueba para el Sistema Político Mexicano", Perfil de la Jornada, Mayo 23 1985, p.15
- 34) Acosta Carlos, op. cit., p. 15-17
- 35) La primera etapa de reubicación se inicia en el mes de Junio de 1984 y termina en Diciembre del mismo año, lográndose trasladar 20 000 refugiados aproximadamente, COMAR-Chiapas, op. cit., p. 14-16
- 36) Fazio Carlos, " Depredaciones en Chiapas dice la Diócesis; solo traslado dice Gobernación", Proceso, Julio 16 1984, p. 12-13
- 37) Sánchez de Armas Miguel Angel, " Ahora la reubicación se hace mediante el convencimiento", Perfil de la Jornada, Octubre 30 1984, p. 17
- 38) Cfr. Revista Refugiados, raslado de los refugiados guatemaltecos", Núm. 1 Enero 1985, p. 40
- 39) Revista Refugiados, Núm. 22, Octubre 1986, p.21
- 40) Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir

su residencia en el territorio de un Estado. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio y a regresar a su país. Declaración Universal de los Derechos Humanos.

41) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Artículo 12, Fracción 2. Toda persona tiene derecho a salir libremente de cualquier país incluso del propio.

Fracción 4. Nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar a su país.

42) Fracción 1. Toda persona tiene derecho a salir libremente del territorio del Estado donde reside.

43) Cfr. Convención y Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, Artículo 1 Disposiciones Generales, Inciso C.

44) Artículo V, Fracción 1. Es esencialmente voluntario el carácter de la repatriación en todos los casos.

45) Al iniciarse el flujo masivo 1981, migración los consideró como migrantes económicos por lo que se llevaron a cabo deportaciones en masa. Vid. Aguayo Sergio, El Exodo Centroamericano consecuencias de un conflicto, edit. SEP, México 1985.

46) La COMAR-Chiapas y los Refugiados Guatemaltecos, Comitán, Chiapas, Septiembre 1988, p. 7

CAPITULO 5 ADOPCION DE LA FIGURA DEL REFUGIADO EN MEXICO

5.1 EL INTERES POR LEGISLAR EL REFUGIO

La llegada masiva del pueblo guatemalteco a México era un hecho no contemplado, por consiguiente el gobierno mexicano no daba una respuesta legal o siquiera inmediata a su presencia.

(1)

Se fueron dando numerosas declaraciones respecto a que el Derecho de Asilo existente en México era insuficiente para enfrentar a la gran cantidad de centromericanos existentes ya en nuestro país. El Doctor Manuel Becerra planteó, que "la presencia en México de casi 300 000 centroamericanos constituía una situación delicada y que ésta debía ser resuelta a partir de la regularización de su condición legal, pues como indocumentado se encontraban en una situación de grave indefinición..." (2)

Por su parte el presidente del Colegio de México Víctor Urquidi pidió poner al día las leyes ya obsoletas en diversos sentidos, refiriéndose al Derecho de Asilo. (3)

Se fueron llevando a cabo diversas reuniones internas cuya finalidad sería la discusión respecto a la necesidad de legislar la situación de los refugiados.

Nosotros abordaremos a continuación algunas de estas reuniones su desarrollo así como las conclusiones a que en ellas se llegaron.

5.2 COLOQUIO SOBRE EL ASILO Y PROTECCION INTERNACIONAL DE REFUGIADOS EN AMERICA LATINA

Dicho Coloquio se llevó a cabo en México del 11 al 15 de Mayo de 1981.

El lugar de la reunión fue el Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos de la Secretaría de Relaciones Exteriores y bajo los auspicios del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

A través del mismo se planteó la necesidad de adecuar la tradición del Asilo en América Latina a los problemas actuales de la región caracterizados por la masificación de desplazamientos.

Así también se habló de que era conveniente superar determinadas lagunas y carencias en el orden jurídico tanto a nivel interno de cada Estado como a nivel internacional.

Por otra parte era indispensable que los países de la región ratificaran o se adhirieran a los instrumentos universales y regionales sobre Asilo y Refugio.

De ésta manera se llegó a las siguientes conclusiones :

1. Reconocer como principio básico del Derecho Internacional la no-devolución, incluyendo dentro de éste principio la prohibición del rechazo en las fronteras.
2. Enfatizar el carácter humanitario y apolítico del otorgamiento del Asilo.
3. Extender en América Latina la protección que los instrumentos universales interamericanos otorguen a refugiados

y asilados.

4. Reconocer que los regímenes relativos al Estatuto Jurídico de asilados y refugiados, constituyen un sistema normativo adecuado de protección internacional.

5.3 COLOQUIO : EL RETO JURIDICO AL DERECHO DE ASILO

Con éste nombre se organizará el segundo Coloquio en el que se plantea la necesidad de que México adecue sus instrumentos jurídicos a la realidad actual y acepte un tratamiento distinto para los refugiados.

El encuentro se llevó a cabo teniendo como lugar de reunión el Colegio de México, durante el mes de Junio de 1985.

A través de éste se reconoció que la situación surgida del flujo masivo de la población guatemalteca no se había enfrentado, por lo que se requería una solución inmediata. Por otra parte se define al grupo como refugiados.

"Para la más superficial de las miradas, el ingreso masivo de los guatemaltecos es claramente distinto al de los asilados españoles al término de la guerra civil y al de los perseguidos políticos sudamericanos que se inicia en el lustro de la década de los 70s. El único punto de incidencia que podría encontrarse sería el de que todos ellos han llegado a México por razones

políticas, motivo que le otorga el calificativo de refugiados en nuestro territorio. " (4)

Se reafirma el principio del derecho a la protección al ser humano, pero se observa también la necesidad de un respeto a la soberanía nacional.

"Para los mexicanos es indiscutible que el valor supremo en relación con el Asilo es el respeto y protección de la vida humana... pero éste respeto y protección deben ajustarse... al respeto a la soberanía. " (5)

Hasta estos momentos el trabajo llevado a cabo por el Gobierno Mexicano, se tornaba en meras reuniones que, aunque ya consideraban el problema como una realidad, no se otorgaba una respuesta en concreto. Como observaremos se reconoció que el grupo se internó en el país era un grupo de refugiados, más no se aceptaban compromisos legales con ellos.

5.4 CONTADORA

Instaurado en el año 1983 por los países de Panamá, Venezuela, Colombia y México, éste último como el más activo y objeto de nuestro estudio, CONTADORA fue también un instrumento a través del cual se reconoció el problema de los refugiados.

El grupo cuyo objetivo principal se enfocó a lograr la

pacificación del área centroamericana, se manifestó a través de la elaboración del Acta de Paz, por una solución efectiva y duradera en cuanto al problema de los refugiados.

Para tal efecto dispuso en el capítulo III Sección 2, una serie de compromisos en materia de refugiados; en ésta se reconoció la necesidad de que todos los Estados del área formaran parte de los medios que regían a los refugiados que estos fueran reconocidos como tales y así como habían sido reconocidos a nivel internacional, debían ser integrados a la legislación de cada Estado (6). Que los refugiados fueran objeto de derechos y obligaciones tales que aseguraran su vida e integridad en el lugar donde habitasen.

CONTADORA se podría considerar como un intento inicial de reconocimiento del problema a nivel internacional, pero sin tomar aún una decisión específica al respecto, podríamos pensar que porque el área centroamericana no daba respuesta a una pacificación. (7)

5.5 DECLARACION DE CARTAGENA

La larga tradición de Asilo se refleja en la elaboración de los diversos documentos relacionados con el tema y ya mencionados.

Por otra parte muchos Estados del área son signatarios de la Convención y Protocolo sobre refugiados (8); sin embargo, las causas que obligaron a huir y buscar refugio a los grupos, en su mayoría centroamericanos no correspondería a la descrita

en la Convención y Protocolo Europeos.

Así en Cartagena, Colombia, se reunieron los países de Panamá, Colombia y México del 19 al 22 de Noviembre de 1984 para elaborar un documento que, tomando en cuenta las especificidades de la problemática regional, posibilitó la concretización de una medida más adecuada para enfrentar el problema de las migraciones masivas, la extensión del concepto de refugio. Desde ésta perspectiva, la Declaración reconoció en el numeral I, que la situación centroamericana en lo que se refería a refugiados, había evolucionado en los últimos años, de tal forma que había adquirido dimensiones que requerían una especial consideración.

Estableció en el numeral III, conclusión tercera, que en vista de la experiencia recogida con motivo de la afluencia masiva de refugiados en el área centroamericana, se hacía necesario encarar la extensión del concepto, teniendo en cuenta en lo pertinente y dentro de las características de la situación existente en la región, el precedente de la Convención de la OUA (Artículo 1, Párrafo 2) y la doctrina utilizada en los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Es así como en la misma conclusión se determinó que la definición de refugiado recomendada para utilizar en el área sería :

" Aquella que además de contener los elementos de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, considera también como refugiados a las personas que han

huído de sus países porque sus vidas, seguridad o libertad han sido amenazadas, por la violencia generalizada, la agresión exextranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado el orden público. " (9)

Destacó la importancia y significación del principio de no-devolución y se expresó la preocupación por los diversos ataques militares contra los campamentos de refugiados y por la situación en que se encontraban los refugiados en México. Por último se destacó el carácter voluntario e individual de la repatriación de los refugiados y la importancia que se le atribuye a la reunificación familiar. (10)

5.6 CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE REFUGIADOS CENTROAMERICANOS

Una nueva reunión, después de 5 años de haber definido el concepto de refugio, se llevó a cabo en América Latina para continuar planteándose el problema y observar la posibilidad de que éste fuera tomado en cuenta como parte de la legislación mexicana.

Dicha reunión tuvo lugar en la Ciudad de Guatemala del 29 al 31 de Mayo de 1989. Se celebró debido a que los gobiernos de Belice y México y los cinco países signatarios del procedimiento para establecer la paz en Centroamérica

(Esquipulas II), consideraron necesario hallar soluciones orientadas al desarrollo para los refugiados retornados y desplazados.

Los objetivos de proceso de CIREFCA, se dieron estrechamente ligados a la búsqueda de la paz en la región y a los esfuerzos en la comunidad internacional para promover el Plan Especial de Cooperación Económica en Centroamérica (PEC) aprobado en la resolución 42/231 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 12 de mayo de 1988 en apoyo al acuerdo de Esquipulas II.

De acuerdo al Plan concertado de CIREFCA se establecieron un comité Nacional de Coordinación en cada uno de los países afectados, con el fin de atender las prioridades oficiales relativas a la asistencia de las poblaciones desarraigadas.

En ésta Conferencia fue elaborado también un documento por parte del Gobierno Mexicano, en el que se sugieren soluciones a la presencia de los grupos guatemaltecos existentes todavía en nuestro territorio, tanto en Chiapas, Campeche y Quintana Roo.

Dentro de los planes de solución se propuso continuar promoviendo la repatriación voluntaria --ésta última como prioritaria -- por otra parte se planteó continuar apoyando como hasta hoy a los grupos existentes en los Estados de Chiapas, Campeche y Quintana Roo.

En relación a resolver definitivamente el problema de los inmigrantes en México, el Gobierno se comprometió a ofrecerles las garantías que reclame para los nacionales en el extranjero, por lo que se dejó como compromiso a estudiar el régimen legal

en la materia.

5.7 LA LEY GENERAL DE POBLACION Y LA RESPUESTA LEGAL INMEDIATA AL PROBLEMA DE LOS REFUGIADOS GUATEMALTECOS

Como ya habíamos anotado, en el capítulo anterior, la presencia masiva de los guatemaltecos en nuestro país provocó gran controversia en torno suyo, pero en fin, una vez aceptados y reconocidos por la Secretaría de Gobernación como grupo de refugiados, había de buscar una manera de legislar su estancia en su lugar de residencia.

La Ley General de Población, que es la que se encarga de regular lo referente a los extranjeros, establece dos calidades migratorias:

I. No Inmigrantes. Son los extranjeros que con permiso de la Secretaría de Gobernación se internan en el país temporalmente, dentro de alguno de las siguientes características:

- Turista
- Transmigrante
- Visitante
- Consejero
- Asilado Político
- Estudiante
- Visitante Distinguido
- Visitantes Locales
- Visitante Provisional

II. Inmigrante. Son los extranjeros que se internan legalmente, en tanto adquieren la calidad de inmigrados. Las características de inmigrantes son:

- Rentista
- Inversionista - Profesional
- Cargo de Confianza
- Científico
- Técnico
- Familiares

Por otra parte, otorga a un documento en cada categoría para permitir a estos su movilidad social al interior del país.

Los documentos son:

FMT Para turistas por un solo viaje

FM4 Adicional para turistas que necesiten permiso previo de la SG para documentados

FM14 Viajes múltiples para turistas noerteamericanos y guatemaltecos

FM6 Para trasmigrantes

FM3 Para Visitantes y Consejeros

FM9 Para estudiantes

FM10 Para Asilados Políticos

FM16 Permiso de cortesía para visitantes distinguidos

FM2 Documento Unico de Inmigrante, para inmigrantes e Inmigrados

Los refugiados guatemaltecos no podían ser considerados dentro de ninguna de éstas categorías, ni otorgárseles documento alguno, por lo que les fue extendido un documento

propio para los residentes en Campeche y Quintana Roo la FM3 condicionada.

La FM3 condicionada presentaría las siguientes características:

- Fue creada en forma transitoria
- La condición estaba, en el requisito de vivir en un campamento de refugiados; los habilitados en Campeche y Quintana Roo
- Su finalidad es la de abrir posibilidades de trabajo a los refugiados ya que, con ésta calidad trabajarían en aquellos empleos autorizados por COMAR
- A diferencia de la FM3 normal su vigencia sería por un año

Por otra parte a los refugiados de Chiapas , se les otorgó el documento FM8, éste no aparece tampoco en la Ley de Población. Las características de éste documento serian las siguientes:

- La calidad migratoria concedida es la de visitante fronterizo
- Es una calidad migratoria exclusiva de los guatemaltecos residentes en Chiapas
- Se revalida cada tres meses
- No permite que trabajen en virtud de que estan apoyados por COMAR y ACNUR. (Ver documento anexo FM8).

Para establecer ambos documentos la Secretaría de Gobernación se basó en la facultad que le otorga el Artículo 60 de su reglamento:

Artículo 60. La Secretaría queda Facultada, tomando en cuenta las necesidades del servicio, para establecer y modificar las formas que utilicen para el mismo que amparen las distintas calidades y características migratorias con que los extranjeros se internen y permanezca en el país, así como la entrada, salida e identificación de mexicanos. (11)

Por su parte los campamentos si se encontraban legalizados conforme a la Ley General de Población, su naturaleza jurídica se encuentra relacionada con la figura denominada "estaciones migratorias" que observa el reglamento de la LGP en su artículo 58.

Artículo 58. La Secretaría podrá establecer o habilitar lugares que consideren adecuados, estaciones migratorias y para el hospedaje provisional de extranjeros carentes de algún requisito migratorio que no puedan satisfacer en el momento del examen, o como medida de aseguramiento a los extranjeros que deben ser expulsados. En aquellos lugares en que la Secretaría no tenga establecidas estaciones migratorias, se considerará habilitados los establecimientos locales de pretención preventiva.

Una respuesta legal inmediata al problema fue la elaboración de éstas categorías condicionadas, sin embargo aún su calidad migratoria se continuaba reduciendo a figuras no legales y carentes de derecho sobre todo.

Después de un año de llevarse a cabo la Conferencia Internacional sobre Refugiados, en la cual participó el Gobierno de México, las autoridades mexicanas deciden reconocer

como parte de su legislación la figura del Refugiado.

Así el 29 de Junio de 1990 el Ejecutivo de la Nación envía una iniciativa del Ley al Congreso, Ley aprobada y publicada por el Diario Oficial de la Federación el 7 de Julio del mismo año.

La Ley General de Población agregar en su artículo 42, una fracción VI donde se establece y reconoce al refugiado.

Artículo 42, Fracción VI. Para proteger su vida, seguridad o libertad cuando haya sido amenazada por violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los Derechos Humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público en su país de origen; que lo hayan obligado a huir a otro país. No quedan comprendidos en la presente característica migratoria aquellas personas que son objeto de persecución política prevista en la fracción anterior. (12)

La Secretaría de Gobernación renovará su permiso de estancia en el país, cuantas veces lo estime necesario. Si el refugiado viola las leyes nacionales sin perjuicio de las sanciones que por ello le sean aplicables perderá su característica migratoria y la misma Secretaría le podrá otorgar la calidad que juzgue procedente para continuar su legal estancia en el país, perderá todo derecho a regresar en esta calidad migratoria salvo que haya salido con permiso de la Secretaría de Gobernación. El refugiado no podrá ser devuelto a su país de origen ni enviado a otro, en donde su vida, libertad o seguridad se vea amenazada. La Secretasría de Gobernación

podrá dispensar la sanción a la que hubiere hecho acreedor por su internación legal al país, al extranjero a quien se otorgue ésta característica migratoria atendiendo al sentido humanitario y de protección que oriente la institución del refugiado. (13)

NOTAS CAPITULO 5

- 1) Vid. Capítulo 4, Apartado 4.2 Eclecticismo de las Autoridades.
- 2) La Jornada, Junio 27 1985
- 3) La Jornada, Junio 15 1985
- 4) Reto Jurídico del Derecho al Asilo, Academia Mexicana de Derechos Humanos, Colegio de México, Junio 1985
- 5) Ibidem.
- 6) Vid. Anexo, Acta de Paz de Contadora, Capítulo III, Sección 2. Compromiso en Matewria de Refugiados.
- 7) Si bien es cierto que en el Acta de Paz de CONTADORA, fue considerado el problema de los refugiados y se reconoció la necesidad de que los países del área, debían formar parte de los documentos que sobre refugiados existían a nivel internacional, así como ser considerado el problema en las legislaciones internas. El gobierno de México no signaba aún estos documentos, ni hacía parte de su legislación la categoría de refugiado. Podemos pensar que un obstáculo a ello, era el conflicto mismo, que traería consigo una entrada más libre de refugiados a territorio mexicano y una serie de compromisos que las autoridades no querían adquirir.
- 8) Los Estados parte en la Convención y Protocolo sobre Refugiados en América Latina son: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Jamaica, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Surinam y Uruguay.
- 9) Siemens María, " Asilo y Protección en Latinoamérica;

Declaración de Cartagena 1984", Refugiados, Núm. 34, p. 32

10) Ibidem.

11) Cadena Araiza Corina de Lourdes, El Reto Jurídico que representan los Refugiados Guatemaltecos Asentados en el Sureste de México, Tesis Universidad de Anahuac, México 1986, p. 66-71

12) Fracción V. Asilado Político. Para proteger su libertad o su vida de persecuciones políticas en su país de origen, autorizado por el tiempo que la Secretaría de Gobernación juzgue conveniente, atendiendo a las circunstancias que en cada caso concurren. Ley General de Población, artículo 42, Fracción V.

13) Diario Oficial de la Federación , Julio 17 de 1990.

C O N C L U S I O N E S

En este trabajo se ha dado a conocer que dos conceptos que prácticamente en la lengua se manejan con igual significado, dentro del ámbito de las leyes a tomado un enfoque distinto.

Así bien ambos se refieren a la protección de los individuos debido a una persecución o amenaza de la misma, los motivos de persecución varían. El asilo es un individuo que es perseguido por motivos políticos el refugiado es perseguido por causa de su religión, raza, sexo, opiniones políticas ó pertenecer a determinado grupo social.

Por otra parte el asilo se ha dado de dos formas: El Diplomático que consiste en la protección que ofrece una nación, embajada ó acción dentro del territorio donde pudiese estar escapando el individuo. El territorial que consiste en la protección que busca el individuo fuera del lugar donde teme ser perseguido. El refugio por su parte se ha considerado por muchos como una forma de asilo territorial pues se refiere también al traslado de los individuos por motivos de posible persecución.

Ahora bien el asilo se otorga cuando existe la certeza de que se da la persecución. El refugio rebasa un temor fundado a ser perseguido; el hecho de que se crea que será perseguido hará del individuo un posible refugiado.

La mayoría de los casos de asilo han dado en forma individual, mientras que los refugiados se han presentado en grupos numerosos (1).

Mencionamos estas diferencias ya que en México el concepto que se había manejado sería el de asilo y al darse la presencia de un grupo numeroso como los guatemaltecos estos no correspondían al mismo.

De esta misma manera se observa incluso que en otros países Latinoamericanos se presentan casos parecidos (salvadoreños en Honduras), pero que en cierta forma no corresponden al concepto refugiado que se maneja en la Convención y Protocolo sobre refugiados Europeos.

La Convención y Protocolo manejan motivos de persecución como raza, religión, sexo o pertenencia a determinado grupo social; las causas que originaron las salidas masivas en América Latina fueron las guerras civiles como la de El Salvador, Nicaragua, Guatemala (esta última población se trasladó esencialmente a territorio mexicano) de esta manera el concepto sufrirá una modificación en su acepción dentro del territorio latino (2).

De esta misma manera el Gobierno Mexicano enfrenta una situación nueva y no contemplada dentro de nuestra legislación. Es bien cierto que en nuestro país se habían presentado ya casos sobre el traslado de población que debía ser considerada como refugiados (salvadoreños principalmente), fue mas bien a partir de la presencia del grupo numeroso de población guatemalteca que el Gobierno enfrentó solo un reto al sistema por que su llegada presentaría toda una serie de situaciones a resolver en forma inmediata; las incursiones del ejercito guatemalteco a territorio mexicano, para atacar a éstos y por

tanto la necesidad de alejarlos de aquella frontera; y así también la decisión del Gobierno para que éstos fueran reconocidos legalmente como refugiados.

En relación a esto último implicaba que no solo serían reconocidos los guatemaltecos, si no también los salvadoreños que por mucho mas tiempo que estos habían incursionado a territorio mexicano que de la misma manera huían de su país de origen por motivos de violencia generalizada (3).

Por mucho tiempo las autoridades tambalearon en el reconocimiento a esos grupos, debido a las contradicciones que se dieron dentro de la secretaría que manejaba el caso (Secretaría de Gobernación). Por un lado migración los trató como migrantes económicos, mientras que la comisión mexicana de ayuda a refugiados (Institución creada precisamente a raíz de estos hechos), los trataba de reconocer como refugiados.

El Gobierno Mexicano no ignoraba la situación social y política por la que atravesaba Guatemala (cerca de 35 años de dictaduras y en los últimos tiempos facciones de represión y violencia generalizada al máximo), sin embargo no podía tomar la decisión unánime de que estos fueran reconocidos como refugiados.

Es bien cierto que los autoridades mexicanas reconocen y practican el principio de respeto a los derechos humanos y la protección de los individuos a través del asilo, sin embargo había que considerar que se trataba de reconocer legalmente una nueva situación y sobre todo tomar una decisión inmediata al respecto.

Así se llevaron a cabo una serie de pláticas, reuniones, etc. al interior del país; respecto al caso y de la misma manera se participó en varias conferencias, coloquios, etc. de las que finalmente surgen la ratificación por parte del gobierno al reconocimiento del concepto de acuerdo a la declaración de Cartagena y se adopta como parte de la ley general de población dentro del artículo 42 fracción VI.

N O T A S

(1) Vid. cap. 2 (2.2.2.2 El asilo territorial y su relación con el refugio) p.

(2) De acuerdo a la declaración de Cartagena Colombia (1984) se agrega al término refugiado.

"Personas que abandonaron su país por que sus vidas estuvieron amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violencia masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que perturben el orden público".

Vid. cap. 1 (1.3.5.2 América Latina) p.

(3) De acuerdo a un estudio realizado por al socióloga Magdalena Oviedo M. las causas más comunes de la emigración salvadoreña de su país fueron la guerra y la represión. Vid cuadro No.10. Principales causas de salidas mencionadas por la muestra de salvadoreños refugiados en el área metropolitana de la Ciudad de México. Oviedo Mendiola Ma. Magdalena, refugiados salvadoreños en el área metropolitana de la Ciudad de México, tesis UNAM ENEP Acatlán, México 1989, p. 37.

ANEXO I

SEMINARIO ACNUR - COMAR

28 AL 30 de Noviembre 1984

112-1

S E M I N A R I O

ACNUR -- COMAR

28 AL 30 de Noviembre 84

CONCLUSIONES GENERALES

1. El trabajo de traslado de los refugiados guatemaltecos de Chiapas y su reasentamiento en los Estados de Campeche y Quintana Roo, se ha dividido en dos etapas :

--- De emergencia

--- De Integración

2. Los tres Estados involucrados en este programa de reubicación presentan características diferentes, debido a las metas que cada uno esta cumpliendo, a saber :

a) Chiapas.- Es el Estado de salida de refugiados. Permanecen ahí aún gran número de ellos. Realiza una labor de convencimiento que deberá culminar con la transferencia de todos los refugiados hacia los Estados de Campeche y Quintana Roo, de acuerdo con la decisión del Gobierno Mexicano de reubicarlos en dichos Estados. Esta reubicación se hace con el apoyo de ACNUR.

b) Campeche.- En éste Estado se esta concluyendo la etapa de instalación y construcción en los campamentos, ya instalados se han cubierto todas las necesidades básicas de los refugiados.

c) Quintana Roo.- En éste Estado la recepción de los refugiados se encuentran aún en la primera etapa de construcción e instalación.

3. Hay consenso en cuanto a la idea de haberse cumplido la etapa de emergencia, en ésta COMAR con el apoyo de ACNUR ha garantizado a los refugiados los servicios básicos de salud, alimentación y vivienda.

4. La segunda etapa de integración presentará problemas no solamente cuantitativos sino, especialmente cualitativos, técnicamente y políticamente complejos.

5. En la planificación, puesta en marcha, ejecución y obtención de beneficios de los proyectos, se tomará en cuenta la participación de la población refugiada y se beneficiará también a la población mexicana local.

6. El proceso de integración de los refugiados guatemaltecos se hará dentro de un marco de respeto a la realidad cultural de éste grupo.

RECOMENDACIONES GENERALES

1. Respecto a las dos etapas mencionadas se recomienda :

a) Continuar y terminar con la etapa de construcción de servicios básicos

b) Mantener el nivel de asistencia alcanzado mientras se logra un proceso de autosubsistencia.

c) Impulsar los proyectos de autosuficiencia, a través de una amplia participación de los refugiados.

d) Impulsar la promoción de una integración económica y social de los refugiados, beneficiando las poblaciones circundantes a los campamentos.

e) En el proceso de integración se buscará preservar y desarrollar la identidad cultural de los refugiados guatemaltecos.

f) Recomienda unificar las cifras de los refugiados reubicados en los Estados y aquellos salidos de Chiapas.

e) Se recomienda dar continuidad a este tipo de eventos celebrado en Campeche y específicamente se sugiere la realización en el primer semestre del próximo año de un Seminario sobre Integración Productiva.

ANEXO II

SEMINARIO SOBRE INTEGRACION
PRODUCTIVA DE LOS REFUGIADOS
GUATEMALTECOS EN EL SURESTE
DE MEXICO ACNUR - COMAR

115-1

**SEMINARIO SOBRE INTEGRACION PRODUCTIVA DE LOS REFUGIADOS
GUATEMALTECOS EN EL SURESTE DE MEXICO
ACNUR--COMAR**

El Seminario de Bacalar sobre integración productiva de los refugiados guatemaltecos en el sureste de México, realizado por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados y la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, en Abril de 1985, ha dado continuidad a las recomendaciones del Seminario de Campeche de 1984.

Dos temas centralizaron la atención de los participantes: La reubicación de los refugiados de Chiapas y su integración a los Estados de Campeche y Quintana Roo.

Los objetivos del Seminario fueron cumplidos satisfactoriamente y las conclusiones y recomendaciones contienen lineamientos de gran utilidad operativa para la ejecución del traslado y la marcha de los proyectos productivos en Campeche y Quintana Roo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

I. REUBICACION

1. Por decisión soberana del Gobierno Mexicano, los refugiados guatemaltecos ubicados en la frontera sur de Chiapas deberán ser trasladados a los Estados de Campeche y Quintana Roo. La reubicación de cerca de 18 000 refugiados se ha hecho con el apoyo de las autoridades de los mencionados Estados, del

personal de COMAR Y ACNUR.

2. La oficina del ACNUR respeta la medida soberana del gobierno mexicano de alejar a los refugiados a una distancia prudencial de la frontera. La reubicación de los refugiados lejos de la frontera corresponde a criterios universalmente aceptados por las Naciones Unidas, ya que, garantiza la seguridad de los refugiados y favorece las creación de soluciones duraderas. ;

3. Ha sido preocupación fundamental del Gobierno Mexicano observar un escrupuloso respeto a los derechos humanos de los refugiados, tanto durante el traslado como al asegurarles asentamiento y trabajo. Al reafirmarse que continuará el proceso de reubicación, activando las tareas de información y persuasión se reconoció la necesidad de acelerar el traslado con la colaboración de los mismos refugiados, sin tener que recurrir a otros medios, ya que siguen siendo vigentes las razones que motivaron la decisión del gobierno para llevarla a cabo.

4. En este momento se vienen enfrentando algunas dificultades para proseguir la tarea de reubicación, derivadas de la reticencia que por diferentes motivos, manifiestan algunos grupos de refugiados. En tal virtud se intensificará la campaña de convencimiento en el Estado de Chiapas. El gobierno vigilará especialmente que los refugiados no se desplacen de los campamentos que ocupan actualmente sin conocimiento de las autoridades responsables.

5. Por otra parte se reconoció que los positivos resultados

alcanzados hasta ahora en el traslado y la protección y asistencia a los refugiados en los nuevos asentamientos, confirman el acierto de la decisión de reubicarlos.

6. El Seminario constató que en menos de un año un número muy significativo de refugiados pudo ser trasladado a pesar de las dificultades logísticas y algunas reticencias de parte de los mismos. En los últimos meses el ritmo de transferencia disminuyó, en parte por las reticencias señaladas y por la necesidad de terminar la infraestructura adecuada para recibirlos. A la fecha existen todas las condiciones de infraestructura y organización para continuar, sin las dificultades originales, el proceso de reubicación.

7. La reticencia a la reubicación obedece a comprensibles razones de orden cultural o a intereses que trascienden cuestiones humanitarias y se manifiestan en formas diferentes según los tipos de campamentos que se fueron configurando; por ejemplo, en algunos casos se observan relaciones tradicionales entre poblaciones guatemaltecas y mexicanas próximas a la frontera.

8. Se reconoció que la experiencia de los últimos meses aconseja fortalecer los métodos de convencimiento utilizados hasta ahora para la reubicación. A tal efecto, se convino reestructurar los programas de traslado empleando materiales de difusión e información apropiados (audiovisuales, gráficos, etc.) organizando visitas más frecuentes y de mayor duración a los nuevos asentamientos y manteniendo en todo momento un contacto de buena fe de los funcionarios de COMAR y ACNUR con

los refugiados en Chiapas.

9. No obstante la gran cantidad de refugiados transferidos, el Seminario expresó su preocupación por la reticencia al traslado que aún persiste entre parte de los guatemaltecos asentados en Chiapas. En efecto, una eventual interrupción del proceso de reubicación e imposibilidad de que COMAR cumpla con las tareas que le han sido encomendadas podría implicar que el gobierno mexicano se vga en la necesidad de recurrir a otras instancias y medios legales que serían finalmente negativos para el proceso de integración que en forma promisorio se realiza en Campeche y Quintana Roo.

10. COMAR y ACNUR reiteran el compromiso de mantener la protección y la asistencia básica a todos los refugiados guatemaltecos que la precisen en el sureste del país.

11. Se reiteró que es política del gobierno mexicano que toda ayuda a refugiados sea proporcionada a través de COMAR, puesto que es el órgano legalmente facultado para centralizar y canalizar la asistencia a refugiados.

12. En virtud de que la política de COMAR y ACNUR es garantizar la seguridad de los refugiados y promover las soluciones durables, se consideró prioritario continuar la reubicación de los campamentos que están más próximos a la frontera o que son más dependientes de la ayuda internacional. Para tal efecto, se intensificará la labor de convencimiento no solamente con los representantes, sino con el conjunto de la población refugiada.

II. INTEGRACION

13. El proceso de integración de refugiados en Campeche y Quintana Roo ha avanzado rápidamente y ello se demuestra por el hecho de que, en menos de un año, la etapa inicial de emergencia está casi superada. Sin embargo debe señalarse que existe un avance desigual de acuerdo al momento de llegada de los grupos refugiados. ;

14. La integración de los refugiados a los dos Estados tiene ventajas tanto para ellos como para las regiones receptoras. Entre otras cosas, los refugiados tienen finalmente la posibilidad de rehacer su vida, a través del acceso al usufructo de la tierra y a otras formas de trabajo y de recibir servicios educativos y de salud. Por su parte, las regiones receptoras se benefician de una fuerza de trabajo adicional y de la infraestructura requerida para los refugiados. El intercambio cultural es beneficioso para ambas partes.

15. La meta de la integración es la autosuficiencia de los refugiados. A partir de ello, se ha enfatizado que no toda actividad productiva implica la autosuficiencia, ni toda forma de autosuficiencia conduce a la integración. También se insistió en la integración y autosuficiencia es un proceso gradual y a largo plazo que impone nuevas y difíciles retos a los refugiados, a COMAR, y al ACNUR; a los gobiernos de los estados y a otras instancias interesadas.

16. Se señaló que la integración y las autosuficiencia en esta etapa plantean dificultades en la disponibilidad y calidad

de los recursos naturales de cada región y en la canalización de recursos materiales, financieros y humanos. También se consideró crucial la elección de un modelo de desarrollo adecuado a las características específicas de la población y de las regiones receptoras. Además se reafirmó el criterio de beneficiar a las poblaciones mexicanas aledañas a los asentamientos.

17. En este sentido, se consideró determinante la motivación de los refugiados y su disposición a participar activamente en los proyectos productivos. Para lograr la participación, se enfatizó la necesidad de respetar las expresiones culturales, las formas organizativas y las iniciativas de los refugiados. No existe incompatibilidad entre la integración y la preservación de la cultura de los refugiados. La interacción con las comunidades mexicanas es beneficiosa y deseable. Las disposiciones del gobierno mexicano en la materia alimentan perspectivas optimistas.

18. Además de la motivación de los refugiados, el éxito de los proyectos dependerá de una correcta planificación inicial y de que se apliquen (o en su caso diseñen) mecanismos adecuados de evaluación, seguimiento y control contable y administrativo. Para ello se requiere el concurso concertado de un equipo profesional interdisciplinario que responda a los nuevos y futuros requerimientos técnicos. Por el momento, se tiene que profundizar en el conocimiento de los planes de desarrollo regional, la naturaleza del suelo, la disponibilidad de recursos naturales y los canales de comercialización de los

Estados receptores. Para ello, es fundamental la participación de las dependencias federales y estatales que operan en los diferentes campos. Se reafirma finalmente la importancia de avanzar en el conocimiento de las características económicas, sociales y culturales de la población refugiada.

19. La participación de los refugiados y la solidez de los proyectos no son factores excluyentes. Por el contrario, se considera indispensable la participación de los refugiados en todas las etapas de la planeación y ejecución de los proyectos. Ello repercutirá favorablemente en el éxito de la integración productiva y social.

20. Mantener el criterio de que la integración de los refugiados guatemaltecos se haga sin perjuicios para la población mexicana local; se señala que la población nacional aledaña a los asentamientos recibe beneficios indirectos con la presencia de refugiados y los programas de asistencia.

21. De igual manera, se debe buscar para los refugiados condiciones de vida similares a las de los campesinos mexicanos de las poblaciones cercanas a los asentamientos.

22. El proceso de integración debe ser integral y gradual. Con este criterio se debe avanzar en el desarrollo de proyectos destinados a la integración social, económica, cultural, cívica y jurídica de los refugiados.

23. La integración gradual se logrará en un proceso a largo plazo. Por ello COMAR y ACNUR reiteran su política de seguir garantizando la asistencia a los refugiados en función de los avances para el logro de la autosuficiencia y de la creciente

participación y responsabilidad de los Estados en su integración.

24. Se buscará que los proyectos productivos de integración se adecúen a los requerimientos de desarrollo regional y que contribuyan así a la satisfacción de las necesidades locales.

25. Los proyectos productivos de integración podrán tener diferente naturaleza de acuerdo a los condicionantes respectivos. La prioridad la tendrán sin embargo, los proyectos de producción agrícola, combinados con el trabajo campesino de subsistencia y auto-consumo y complementados con el trabajo asalariado. Estos criterios reflejan la prioridad fundamental de la producción para el auto-consumo.

26. Para garantizar la producción de granos requerida se recomienda apoyar todo tipo de gestión destinada a obtener mayores dotaciones de tierra, de la mejor calidad disponible.

27. Para la futura comercialización de los excedentes de producción se debe avanzar en el conocimiento detallado de los productos y mecanismos de comercialización locales, regionales y nacionales.

28. Se sugiere que los proyectos de producción se acompañen de estudios técnicos básicos sobre el suelo, agua, ecosistemas de los asentamientos y perfil ocupacional de la población refugiada. En la planificación del trabajo asalariado se debe prever el control de las condiciones de la salud de los refugiados.

29. Se sugiere fortalecer los equipos técnicos y profesionales de COMAR para garantizar los requerimientos

indispensables al éxito del programa.

30. Para garantizar una adecuada y exitosa participación de los refugiados se recomienda : a) Establecer cursos de capacitación para los refugiados en aspectos administrativos y de autogestión, b) Organizar visitas de refugiados a zonas de cultivos de la región no contemplados en el primer ciclo agrícola, c) alentar actividades secundarias (alfarería, zapatería, sastrería, etc.) para el autoconsumo, d) Apoyar todas aquellas iniciativas de los refugiados que contribuyan al mejor éxito de los programas de integración y/o respondan a satisfactores no contemplados en los actuales proyectos.

31. Las consideraciones precedentes deben verse dentro del marco del respeto a la identidad cultural guatemalteca y a sus manifestaciones prácticas. La preservación de la cultura guatemalteca es una preocupación constante de los responsables de su integración en Campeche y Quintana Roo.

32. Es particularmente importante reconocer que en la organización para el trabajo se buscará combinar formas comunitarias de producción con la familia. El criterio se basa en un marco de respeto y de no imposición de modalidades ajenas a la voluntad y experiencias de los refugiados. Para ello se recomienda avanzar en el conocimiento detallado de los requerimientos de la parcela de tierra necesaria al sostén de cada unidad familiar, teniendo en cuenta condiciones climatológicas y bases materiales.

33. Iniciar proyectos especiales destinados a preservar, recuperar y desarrollar las diferentes expresiones étnicas y

culturales guatemaltecas. Entre otras, la producción de ropa propia y utensilios domésticos, las expresiones musicales, dramáticas y de danzas, el desarrollo de sus lenguas y de la narrativa, etc.

34. Estimular, a través de los proyectos de integración, la participación de diferentes grupos de la comunidad (mujeres, ancianos, adolescentes, etc.) dentro del marco de su tradición cultural y productiva. ;

35. Estimular la convivencia entre mexicanos y guatemaltecos a través de actividades deportivas y culturales conjuntas.

Abril 19, 1985

ANEXO III

ACTA DE PAZ DE CONTADORA,

CAPITULO III, SECCION 2

COMPROMISO EN MATERIA

DE REFUGIADOS

125-1

SECCION 2. RECOMENDACIONES EN MATERIA DE REFUGIADOS

Las partes adoptan las siguientes recomendaciones :

18. Que se establezcan mecanismos de consulta entre los países centroamericanos con representantes de las oficinas gubernamentales responsables del problema de los refugiados en cada Estado.

19. Apoyar la labor que realiza el ACNUR en Centroamérica, y establecer mecanismos directos de coordinación para facilitar el cumplimiento de su mandato.

20. Que toda repatriación de refugiados sea de carácter voluntario, manifestada individualmente y con la colaboración del ACNUR.

21. Que con el objeto de facilitar la repatriación de los refugiados, se establezcan comisiones tripartitas integradas por representantes del Estado de acogida y el ACNUR.

22. Fortalecer los programas de protección y asistencia a los refugiados, sobre todo en los aspectos de salud, educación, trabajo y seguridad.

23. Que se establezcan programas y proyectos con miras a la autosuficiencia de los refugiados.

24. Que se solicite al ACNUR u otros organismos internacionales la colaboración para capacitar a los funcionarios responsables de cada Estado de la protección y asistencia a los refugiados.

25. Que se solicite a la comunidad internacional ayuda inmediata para los refugiados centroamericanos, tanto en forma

directa, mediante convenios bilaterales o multilaterales, como a través del ACNUR y otros organismos y agencias

26. Detectar, con la colaboración de ACNUR, otros posibles países receptores de refugiados centroamericanos. En ningún caso se trasladará al refugiado en contra de su voluntad a un tercer país.

27. Que los gobiernos del área realicen los esfuerzos necesarios para erradicar las causas que provocan el problema de los refugiados.

28. Que una vez que las bases para la repatriación voluntaria o individual hayan sido acordadas, con garantías plenas para los refugiados, los países receptores permitan que delegaciones oficiales del país de origen, acompañados por representantes del ACNUR y el país de acogida, puedan visitar los campamentos de refugiados.

29. Que los países receptores faciliten el trámite de salida de los refugiados con motivo de la repatriación voluntaria e individual, en coordinación con ACNUR.

30. Establecer medidas de control en los países de refugio, para evitar la participación de los refugiados en actividades que atentan contra el país de origen, respetando en todo momento los derechos humanos de los refugiados.

ANEXO IV

DOCUMENTO QUE ACREDITA
LA PRESENCIA DE LOS
GUATEMALTECOS EN LA FRANJA
FRONTERIZA SUR DE MEXICO

(FM - 8)

DOCUMENTOS PERSONALES PRESENTADOS:

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10

OBSERVACIONES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS MIGRATORIOS



CARNET MIGRATORIO PARA EXTRANJEROS
 GUATEMALTECOS RESIDENTES EN LA FRANJA
 FRONTERA SUR

NO INMIGRANTE-VISITANTE LOCAL
 (ART. 42 FRACC. VIII LEY GENERAL DE POBLACION)

Renovable cada 3 años

Se autoriza el titular del presente documento de nacionalidad GUATEMALTECA para Internarse al país hasta una distancia de 50 kms; esto es en la franja de Frontera Sur; por una temporalidad de TRES DIAS (Artículo 42 Fracc. VIII, Ley General de Población), sin mas requisitos que la presentación de este documento. Se advierte al titular del documento, que al encontrarse violando los requisitos de distancia y tiempo establecidos, le será revocada esta autorización.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

CHAJUL a 19 de AGOSTO de 1985

EL(LA) DELEGADO(A) DE SERVICIOS
 MIGRATORIOS.

C. JOSE MA. GOMEZ CORTEZ

Nombre y Firma

Nota: Esta forma se expide gratuitamente

No. 0090597

MEDIA FILIACION

APPELLIDO PATERNO

LUCAS

APPELLIDO MATERNO

CARRILLO

NOMBRE (S)

TOMAS

Nacionalidad GUATEMALTECA

Edad 79 AÑOS Sexo MASCULINO

Color MORENO Ojos CAFES

Pelo NEGRO Estatura 1.58

Señas Particulares NINGUNA

Ocupación AGRICULTOR

Estado Civil UNION LIBRE

Fecha de Nacimiento 15 DE SEPTIEMBRE 1906

Lugar e Nacimiento CHOCHAL

Domicilio CONOCIDO

Nombre del Padre o Tutor

Firma del Interesado, Padre o Tutor

ANEXO V

COLOQUIO SOBRE LA PROTECCION
INTERNACIONAL DE LOS
REFUGIADOS EN AMERICA CENTRAL
(DECLARACION DE CARTAGENA)

COLOQUIO SOBRE LA PROTECCION INTERNACIONAL DE LOS
REFUGIADOS EN AMERICA CENTRAL
MEXICO Y PANAMA PROBLEMAS JURIDICOS Y HUMANITARIOS
(CARTAGENA, 19-22 DE NOVIEMBRE DE 1984)

Co-patrocinado por :

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FACULTAD DE DERECHO

CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS
DEL TERCER MUNDO

ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS
PARA LOS REFUGIADOS
PROPUESTA
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

I

Recordando las conclusiones y recomendaciones adoptadas por el Coloquio realizado en México en 1981 sobre Asilo y Protección Internacional de Refugiados en América Latina, el cual estableció importantes criterios para el análisis y consideración de esta materia;

Reconociendo que la situación centroamericana en lo que se refiere a refugiados ha evolucionado en los últimos años de tal forma que ha adquirido nuevas dimensiones que requieren una especial consideración;

Apreciando los generosos esfuerzos que han realizado los países receptores de refugiados centroamericanos no obstante las enormes dificultades que han debido afrontar,

particularmente ante la crisis económica actual;

Destacando la admirable labor humanitaria y apolítica que le ha correspondido desempeñar al ACNUR en los países centroamericanos, México y Panamá de conformidad con lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas de 1951 y en el Protocolo de 1967, así como la resolución 428 (V) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptada por el voto unánime de sus integrantes, en virtud de la cual el mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados se aplica a todos los Estados, sean o no partes de la mencionada Convención y/o Protocolo.

Teniendo igualmente presente la labor efectuada en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en cuanto a la protección de los derechos de los refugiados en el Continente.

Apoyando decididamente los esfuerzos del Grupo Contadora para solucionar de un modo efectivo y duradero el problema de los refugiados centroamericanos, lo cual constituye un avance significativo en la negociación de acuerdos operativos para lograr la paz en la región.

Expresando su convencimiento de que muchos de los problemas jurídicos y humanitarios que han surgido en la región centroamericana, México y Panamá, en lo que se refiere a los refugiados, sólo pueden ser encarados teniendo en consideración la necesaria coordinación y armonización entre los sistemas universales, regionales y los esfuerzos nacionales;

II

Habiendo tomado conocimiento, con apreciación de los compromisos en materia de refugiados incluidos en el Acta de Contadora para la Paz y Cooperación en Centroamérica, cuyos criterios comparte plenamente y a continuación se transcriben :

a) Realizar si aún no lo han hecho, los trámites constitucionales para adherirse a la Convención de 1951 y al Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados.

b) Adoptar la terminología establecida en la Convención y el Protocolo citados en el Párrafo anterior, con el objeto de diferenciar a los refugiados de otras categorías de migrantes.

c) Establecer los mecanismos internos necesarios para aplicar las disposiciones de la Convención y del Protocolo citados, cuando se produzca la adhesión.

d) Que se establezcan mecanismos de consulta entre los países centroamericanos con representantes de las oficinas gubernamentales responsables de atender el problema de los refugiados en cada Estado.

e) Apoyar la labor que realiza el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en Centroamérica, y establecer mecanismos directos de coordinación para facilitar el cumplimiento de su mandato.

f) Que toda repatriación de refugiados sea de carácter voluntario, manifestada individualmente y con la colaboración del ACNUR.

g) Que con el objeto de facilitar la repatriación de los

refugiados, se establezcan comisiones tripartitas integradas por representantes del Estado de origen, el Estado receptor y el ACNUR.

h) Fortalecer los programas de protección y asistencia a los refugiados, sobre todo en los aspectos de salud, educación, trabajo y seguridad.

i) Que se establezcan programas y proyectos con miras a la autosuficiencia de los refugiados.

j) Capacitar a los funcionarios responsables en cada Estado de la protección y asistencia a los refugiados, con la colaboración del ACNUR u otros organismos internacionales.

k) Solicitar a la comunidad internacional ayuda inmediata para los refugiados centroamericanos, tanto en forma directa, mediante convenios bilaterales o multilaterales, como a través del ACNUR y otros organismos y agencias.

l) Detectar con la colaboración del ACNUR, otros posibles países receptores de refugiados centroamericanos. En ningún caso se trasladará al refugiado en contra de su voluntad a un tercer país.

m) Que los gobiernos del área realicen esfuerzos necesarios para erradicar las causas que provocan el problema de los refugiados.

n) Que una vez que las bases para la repatriación voluntaria e individual hayan sido acordadas, con garantías plenas para los refugiados, los países receptores permitan que delegaciones oficiales del país de origen, acompañadas por representantes del ACNUR, puedan visitar los campamentos de

refugiados.

ñ) Que los países receptores faciliten el trámite de salida de los refugiados con motivo de la repatriación voluntaria e individual en coordinación con el ACNUR.

o) Establecer las medidas conducentes en los países receptores para evitar la participación de los refugiados en actividades que atenten contra el país de origen, respetando en todo momento los derechos humanos de los refugiados.

III

El Coloquio ha adoptado así mismo las siguientes conclusiones :

PRIMERA.- Promover dentro de los países de la región la adopción de normas internas que faciliten la aplicación de la Convención y el Protocolo y, si es preciso, que establezcan los procedimientos y recursos internos para la protección de los refugiados. Propiciar asimismo, que la adopción de normas de derecho interno se inspiren en los criterios y principios de la Convención y el Protocolo, coadyuvándose así en el proceso dirigido a la armonización sistemática de las legislaciones en materia de refugiados.

SEGUNDA.- Propiciar que la ratificación o adhesión a la Convención de 1951 y al Protocolo de 1967, respecto de aquellos Estados que aún no lo han hecho, no vaya acompañada de reservas que limiten que aún no lo han hecho, no vaya acompañada de reservas que limiten el alcance de dichos instrumentos, e

invitar a los países que las hayan formulado a que considere su levantamiento en el más corto plazo.

TERCERA.- Reiterar que, en vista de la experiencia recogida con motivo de la afluencia masiva de los refugiados en el área centroamérica, se hace necesario encarar la extensión del concepto de refugiado teniendo en cuenta, en lo pertinente, y dentro de las características de la situación existente en la región, el precedente de la Convención de la OUA (Artículo 1 Párrafo 2) y la doctrina utilizada en los informes de la Comisión Interamericana de Derecho Humanos. De este modo, la definición o concepto de refugiados recomendable para su utilización en la región es aquella que además de contener los elementos de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, considere también como refugiados a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

CUARTA.- Ratificar la naturaleza pacífica, apolítica y exclusivamente humanitaria de la concesión de Asilo o del reconocimiento de la condición de refugiado y subrayar la importancia del principio internacionalmente aceptado mediante el cual nada de ello podrá ser interpretado como un acto inamistoso hacia el país de origen de los refugiados.

QUINTA.- Reiterar la importancia y significación del principio de no devolución (incluyendo la prohibición del

rechazo en las fronteras), como piedra angular de la protección internacional de los refugiados. Este principio imperativo en cuanto a los refugiados, debe reconocerse y respetarse en el Estado actual del derecho, como un principio de Jus Congens

SEXTA.- Reiterar a los países de Asilo la conveniencia que los campamentos y asentamientos de refugiados ubicados en zonas fronterizas sean instalados al interior de los países de asilo a una distancia razonable de las fronteras con miras a mejorar las condiciones de protección en favor de estos, a preservar sus derechos humanos y a poner en práctica proyectos destinados a la autosuficiencia e integración en la sociedad que los acoge.

SEPTIMA.- Expresar su preocupación por el problema de los ataques militares a los campesinos y asentamientos de refugiados que han ocurrido en diversas partes del mundo y proponer a los gobiernos de los países de Centroamérica, México y Panamá que apoyen las medidas que sobre el tema ha propuesto el Alto Comisionado al Comité Ejecutivo del ACNUR.

OCTAVA.- Propiciar que los países de la región establezcan un régimen sobre tratamiento mínimo para los refugiados, con base en los preceptos de la Convención Americana de los Derechos Humanos, tomándose además en consideración las conclusiones emanadas del Comité Ejecutivo del ACNUR, en particular de la No. 22 sobre la protección a los solicitantes de asilo en situaciones de afluencia en gran escala.

NOVENA.- Expresar su preocupación por la situación que padecen las personas desplazadas dentro de su propio país. Al

respecto el Coloquio llama la atención de las autoridades nacionales y de los organismos internacionales competentes para que ofrezcan protección y asistencia a estas personas y contribuyan a aliviar la angustiosa situación en que muchas de ellas se encuentran.

DECIMA.- Formular un llamado a los Estados partes de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 para que apliquen este instrumento en su conducta con los asilados y refugiados que encuentren en su territorio.

DECIMA PRIMERA.- Estudiar en los países del área que cuentan con una presencia masiva de refugiados, las posibilidades de lograr la integración productiva, destinando los recursos de la comunidad internacional que el ACNUR canaliza a la creación o generación de empleos, posibilitando así el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales de los refugiados.

DECIMA SEGUNDA.- Reiterar el carácter voluntario e individual de la repatriación de los refugiados y la necesidad de que ésta se produzca en condiciones de completa seguridad, preferentemente al lugar de residencia del refugiado en su país de origen.

DECIMA TERCERA.- Reconocer que la reunificación de las familias constituye un principio fundamental en materia de refugiados, el cual debe inspirar el régimen de tratamiento humanitario en el país de asilo y de la misma manera las facilidades que se otorguen en los casos de repatriación voluntaria.

DECIMA CUARTA.- Instar a las organizaciones no gubernamentales, internacionales y nacionales a que prosigan su encomiable labor coordinando su acción con el ACNUR y con las autoridades nacionales del país de Asilo, de acuerdo con las directrices que éstas señalan.

DECIMA QUINTA.- Promover el uso, con mayor intensidad, de los organismos competentes del sistema interamericano y, en especial, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con el propósito de complementar la protección internacional de los asilados y refugiados. Desde luego, para el cumplimiento de esas funciones el Coloquio considera que sería aconsejable acentuar la estrecha coordinación y cooperación existente entre la Comisión y el ACNUR.

DECIMA SEXTA.- Dejar constancia de la importancia que reviste el programa de cooperación OEA/ACNUR y las actividades que se han desarrollado y proponer que la próxima etapa concentre su atención en la problemática que plantea la afluencia masiva de refugiados en Centroamérica, México y Panamá.

DECIMA SEPTIMA.- Propiciar en los países centroamericanos y del Grupo Contadora una difusión a todos los niveles posibles de las normas internacionales e internas referentes a la protección de los refugiados y, en general de los derechos humanos. En particular el Coloquio considera de especial importancia que dicha divulgación se efectúe contando con la valiosa cooperación de las correspondientes Universidades y Centros Superiores de Enseñanza.

El Coloquio de Cartagena en consecuencia,

RECOMIENDA :

- Que los compromisos en materia de refugiados contenidos en el Acta de Paz de Contadora, constituyen, para los diez Estados participantes en el Coloquio, pautas que deben ser necesarias y escrupulosamente respetadas para determinar la conducta a seguir con relación a los refugiados en el área centroamericana.

- Que las conclusiones a las que se han llegado en el Coloquio (III), sean tenidas adecuadamente en cuenta para encarar la solución de los gravísimos problemas creados por la actual afluencia masiva de refugiados en América Central, México y Panamá .

- Que se publique un volumen que contenga el documento de trabajo, las ponencias e informes, así como las conclusiones y recomendaciones del Coloquio y demás documentos pertinentes solicitando al Gobierno de Colombia , al ACNUR y a los organismos competentes de la OEA que adopten las medidas necesarias para lograr la mayor difusión de dicha publicación.

- Que se haga público el presente documento como Declaración de Cartagena sobre los Refugiados.

- Que se solicite al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados transmitir oficialmente el contenido de la presente Declaración a los Jefes de Estado de los países de Centroamérica, de Belice y de los países integrantes del Grupo Contadora.

Finalmente el Coloquio expresó su profundo agradecimiento a

las autoridades colombianas y en particular al Señor Presidente de la República, Doctor Belisario Betancourt, al Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Augusto Ramírez Ocampo, y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Doctor Paul Hartling, quienes honraron con su presencia al Coloquio, así como a la Universidad de Cartagena de Indias y al Centro Regional de Estudios del Tercer Mundo por la iniciativa y la realización de este importante evento. De manera especial el Coloquio expresó su reconocimiento al apoyo y hospitalidad ofrecidos por las autoridades del Departamento de Bolívar y la Ciudad de Cartagena. Asimismo, agradeció la calidad acogida del pueblo de esta ciudad, conocida precisamente como " Ciudad Heroica."

El Coloquio finalmente, dejó constancia de su reconocimiento a la generosa tradición de Asilo y Refugio practicada por el pueblo y las autoridades de Colombia.

Cartagena de Indias, 22 de Noviembre de 1984.

B I B L I O G R A F I A

ACADEMIA MEXICANA DE DERECHOS HUMANOS, " El Reto Jurídico del Derecho de Asilo ", México D. F., Junio 1985.

Acosta Carlos, " En centenares de cartas imploran los refugiados en Chiapas que no los trasladen ", PROCESO, Junio 18 1984, p. 15-17

Acta para la Paz y la Cooperación en Centroamérica, (Costa Rica, El Salvador, Panamá , Honduras y México), Junio 6 Panamá 1986.

ACNUR, Manual de Procedimientos y Criterios para determinar la condición de Refugiado, Ginebra Suiza, Septiembre 1979, 99 pp.

AGUAYO, Q., Sergio, El Exodo Centroamericano , Edit. SEP, México, Mayo 1985, 173 pp.

AGUAYO, Q., Sergio, " Refugiados un Problema para el Sistema Político Mexicano ", Perfil de la Jornada, Mayo 23 1985, p. 15-18

ALEMAN, Ricardo et. all., " Ataque a refugiados en Chiapas, culpan a tropas guatemaltecas ", Uno más Uno, Mayo 2 1984.

ASILO Político y Situación del Refugiado, Seminario realizado en la Paz Bolivia, 19-22 de Abril 1983, Ministerio de Relaciones Exteriores y ACNUR.

CADENA Araiza Corina de Lourdes, El Reto Jurídico que representan los refugiados guatemaltecos en el Sureste de México; ACNUR COMAR, Universidad Anáhuac, México D.F. 1986

CARO Bravo, Rodolfo, Guía del Extranjero, Edit. Porrúa, S.A., México 1986, 313 pp.

COMAR CHIAPAS, Problemas de Refugiados, Conferencia, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Enero 1986.

CONSTITUCION Política de los Estados Unidos Mexicanos, Edit. Porrúa, México 1987, 38a edición, 134 pp.

CONVENCION y Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, ACNUR, Ginebra Suiza, 1970.

CUADERNOS de Marcha, No. 10, González Casanova Pablo et. all., Guatemala, Noviembre-Diciembre 1980, 3-73.

DIARIO Oficial de La Federación, Julio 17 1990.

DIEZ de Velasco, Manuel, Instituciones de Derecho Internacional Público, Tomo I, 3a edición, edit. Tecnos, México 1976

DIOS de Moreno, Juan, " Mataron a refugiados guatemaltecos, El Heraldó de México, Mayo 2 1984.

FAZIO, Carlos, " Oscura y Contradictoria Conducta del Gobierno hacia los Refugiados ", PROCESO, Mayo 7 1984, p. 12-15

FERNANDEZ, Carlos, El Asilo en México, Edit. Jus., México 1970, 215 pp.

FRANCO, Leonardo, " El Derecho Internacional de los Refugiados y su aplicación en América Latina ", Representante de ACNUR en México, 48 pp. IGLESIA Guatemalteca en el Exilio, Guatemala i Refugiados y Repatriación, año 7 No. 2, Guatemala, Agosto 1987, 75pp.

INFORME sobre la situación de los refugiados guatemalteco, Secretaría de Gobernación, Julio 1985.

INTEGRACION Social en Guatemala, Seminario de Integración Social guatemalteca, Ciudad de Guatemala, 17-23 de Junio 1956,

479 pp.

INTERVENCION en el XXXV período de Sesiones del Comité Ejecutivo del ACNUR en Ginebra Suiza, Octubre 1984.

MARTINEZ Viademonte, José A., Derecho de Asilo y el Régimen Internacional de los Refugiados, edit. Botas, México 1961.

MONDRAGON, Rafael, De indios y Cristianos en Guatemala, Edit. Claves Latinoamericanas, México 1983, 239pp.

O'DOGBHERETY, Laura, Algunos Documentos Relativos al Asilo y Refugio en México, Academia Mexicana de Derechos Humanos, Mayo-Junio 1985, 88pp.

OVIEDO Mendiola, María Magdalena, Refugiados Salvadoreños en el área Metropolitana de la Ciudad de México, Tesis UNAM ENEP Acatlán, México 1986, 214 pp.

POSAS, Mario et. all., Historia Política de los Campesinos Latinoamericanos 2, México 1985, 220 pp.

REFUGIADOS, Revista Mensual, Enero 1985, No. 1, p. 8-11

REFUGIADOS, Revista Mensual, Octubre 1986, No.22, p.19-30

REFUGIADOS, Revista Mensual, Noviembre 1983, s/n, p. 17-22

REFUGIADOS, Revista Mensual, Octubre 1987, No.34, p.32-33

SANCHEZ de Armas, Miguel, " Ahora la reubicación se hace mediante el convencimiento ", Perfil de la Jornada, Octubre 30 1984, p. 17

SEARA Vázquez, Modesto, Derecho Internacional Público, edit. Porrúa S.A., México 1979, 283 pp.

SEARA Vázquez, Modesto, La Política Exterior de México, edit. Esfinge.

SOLAR, Joel y Martínez, David., " Frontera Sur Sinónimo de

Corrupción", Revista Bonampak, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Mayo 1985, p. 7-8

YVON, Le Bot. " Guatemala: Luchas Sociales Ante un Horizonte de Guerra", 1973-1982, Cuadernos Políticos, No. 38 Octubre-Diciembre 1983, p. 23-35.

VARGAS Foronda, Jacobo, Guatemala sus recursos naturales, el militarismo y el Imperialismo, edit. Claves Latinoamericanas, México 1984, 173 pp. ;

Vera Mejía Marbel, Proyección Internacional del Asilo y sus Implicaciones en los Estados Unidos Mexicanos, Tesis UNAM, México 1980, 80 pp.

Corrupción", Revista Bonampak, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Mayo 1985, p. 7-8

YVON, Le Bot. " Guatemala: Luchas Sociales Ante un Horizonte de Guerra", 1973-1982, Cuadernos Políticos, No. 38 Octubre-Diciembre 1983, p. 23-35.

VARGAS Foronda, Jacobo, Guatemala sus recursos naturales, el militarismo y el Imperialismo, edit. Claves Latinoamericanas, México 1984, 173 pp.

Vera Mejía Marbel; Proyección Internacional del Asilo y sus Implicaciones en los Estados Unidos Mexicanos, Tesis UNAM, México 1980, 80 pp.